



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
 - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes” asimismo se omiten números de DUI y NIT; y referencias de procesos judiciales.

Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presenta acta.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las dieciocho horas del día trece de diciembre dos mil veintidós, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal en Funciones Dr. Elías Isaí

García Villatoro, designado para el día 13/12/2022 en Acuerdo N° 20/2022 Acta N° 56 del 07/12/2022, por tener permiso personal el señor Alcalde Municipal Titular Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, según Acuerdo N° 19/2022 Acta N° 56 del 07/12/2022, se inicia a las dieciocho horas treinta minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Caleas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal en Funciones, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **uno** Regidor Suplente con derecho a voz.- **2.** La agenda número cincuenta y siete para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número cincuenta y seis de la sesión extraordinaria del 07/12/2022, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** Informe: **a.** Memorándum del 12/12/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento

Asesoría Legal: Se recibió en este Departamento Asesoría Legal, con fecha 08/12/2022, Sentencia Definitiva relacionada con el proceso contencioso administrativo, Referencia [REDACTED] que ha promovido la [REDACTED], contra el Municipio de San Miguel, por el presunto incumplimiento de pago del contrato de Consultoría derivado del proceso de Libre Gestión No. 84/2020AMSM, denominado: "SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO CORDON CUNETA, ADOQUINADO, PAVIMENTO ASFALTICO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL." Qué en el FALLO de la mencionada sentencia, el señor Juez de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, resolvió lo siguiente: "1º) DECLARASE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA [REDACTED], derivado del proceso de libre gestión No 84/2020AMSM denominado: "SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO CORDON CUNETA, ADOQUINADO, PAVIMENTO ASFALTICO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL", por parte de la institución contratante, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Departamento de San Miguel, en perjuicio de la contratante, señora [REDACTED], por haberse ejecutado y no pagado el referido contrato de supervisión externa. 2º) CONDENASE al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, al pago de la cantidad de CUARENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$41,000.00), a la señora [REDACTED], en concepto de precio por la ejecución del contrato de consultoría antes referido. 3º) CONDENASE al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, al pago de la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$1,884.42), a favor de la cocontratante [REDACTED] en concepto de compensación, por los doscientos sesenta y un días de atraso que han transcurrido a la fecha, desde el día siguiente de transcurridos los treinta días máximos a que hace referencia la cláusula tercera del contrato, sin hacer efectivo el pago, conforme a lo dispuesto en el art. 84 inc. 3º LACAP. 4º ORDÉNASE al Municipio de San Miguel, cumplir con la obligación de pago impuesta en los ordinales 2º y 3º del presente fallo, en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al que

adquiera estado de firmeza la presente sentencia; debiendo para tal efecto, librar y autorizar las órdenes de pago con cargo a las partidas de su presupuesto vigente, arts. 63 y 68 LJCA. **5º ORDÉNASE** al Municipio de San Miguel, que al vencimiento del plazo concedido para hacer efectivo el pago aludido, informe a este tribunal de su exacto cumplimiento, so pena de la imposición de una multa diaria de conformidad con los arts. 65 y 118 LJCA. **6º** No hay condenas en costas procesales. **7º** Al adquirir firmeza la presente sentencia, DEVUELVANSE los expedientes administrativos a su dependencia de origen, consistentes en: i) una carpeta de palanca identificada como “Cordón cuneta, adoquinado, pavimento asfáltico e introducción de A.N. y potable en diferentes calles de colonias de la zona Nor Oriente de la ciudad de San Miguel”, conformado por 443 folios; y, ii) dos carpetas de palanca, ambas identificadas como “LG-84/2020AMSM SUPERVISION EXTERNA PARA EL PROYECTO CORDON CUNETA, ADOQUINADO, PAVIMENTO ASFÁLTICO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”; las cuales, en su conjunto conforman 612 folios. Para ello, LIBRESE el oficio correspondiente.” Se envía la sentencia antes mencionada junto al presente memorándum, para efecto de conocimiento del Concejo Municipal. **Enterado el Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- ACUERDO NÚMERO 01/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum del 09/12/2022 suscrito por Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Gerente General. **CONSIDERANDO:** Que en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, se reconoce a los Municipios, la autonomía en lo económico, técnico; y en lo administrativo.- Que de acuerdo al artículo 31, literal 4 del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia; y eficacia.- Que a la fecha, el Municipio de San Miguel, se ha valido de diferentes alternativas de financiamiento para proveerse de los recursos financieros, para realizar su administración eficientemente, entre ellas, compromisos de cesión de flujos financieros futuros para titularización, así como préstamos bancarios, a través del cual se pueden obtener recursos, con el fin de financiar las inversiones, en la ejecución de obras que el Concejo Municipal pretende realizar en el Municipio de San Miguel, en beneficio, bienestar económico; y social de sus habitantes; y la consolidación de sus obligaciones. Que la Ley de Titularización de Activos, establece los

requerimientos y el proceso pertinente a realizar para la Titularización de Activos. Se propone al Honorable Concejo Municipal, emita Acuerdo Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1)** Instruir, facultar; y delegar al Dr. Elías Isaí García Villatoro Alcalde Municipal en Funciones, quien representa legal y administrativamente al Municipio de San Miguel, para proseguir con los trámites correspondientes, ante la Empresa HENCORP VALORES, S. A., TITULARIZADORA, tendientes a llevar a cabo la Titularización al Municipio de San Miguel. **2)** Autorizar al Dr. Elías Isaí García Villatoro Alcalde Municipal en Funciones, quien representa legal y administrativamente al Municipio de San Miguel, para que en representación del referido Municipio, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para la formalización legal de la participación de dicho Municipio en el proceso de Titularización de Valores de Titularización de Deuda, emitidos por la Titularizadora a cargo del “FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS”; denominación que podrá abreviarse “FTHVAAC CERO DOS y especialmente para que otorgue EL CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS Y EL CONTRATO DE CESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS Y FUTUROS, bajo los siguientes términos: “**PRIMERO. CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **A) DECLARACIONES DEL CEDENTE:** El Municipio de San Miguel, declara: **1)** Que de conformidad al artículo sesenta y tres del Código Municipal, se encuentra facultado legalmente para percibir ingresos, cuyos orígenes son los siguientes: **a)** El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; **b)** El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; **c)** Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; **d)** El producto de la administración de los servicios públicos municipales; **e)** Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; **f)** Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones

o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; **g)** Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; **h)** El producto de los contratos que celebre; **i)** Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; **j)** El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución, en la forma y cuantía que fije la ley, y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; **k)** Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; **l)** El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; **m)** El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; **n)** Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y **ñ)** Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; **2)** Que en la correspondiente certificación de punto de acta se hará constar que se le faculta al Dr. Elías Isaí García Villatoro, quien actúa como Alcalde en Funciones, y representante legal y administrativamente al Municipio de San Miguel, para que en representación del mismo, comparezca ante Notario para que otorgue y suscriba cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente la participación de dicho Municipio, en el proceso de titularización en referencia, sin necesidad de posterior autorización del Concejo Municipal; **3)** Que en virtud de lo anterior, el Municipio de San Miguel, declarará ser propietario de los derechos sobre flujos financieros presentes y futuros, que le corresponden en concepto de los ingresos antes relacionados y cualquier otro ingreso que estuviere facultado a percibir de conformidad con la ley; **4)** Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos seis y siete de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal; el Municipio de San Miguel, ha sido categorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con categoría "A", según consta en certificación extendida por el Licenciado Joaquín Alberto Montano Ochoa, en su calidad de Director General de la anterior Dirección, el día veinte de junio de dos mil veintidós. **B) CESIÓN SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:** **1)** Que el Municipio de San Miguel, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán pagaderos por la Titularizadora, en

su calidad de Administradora del Fondo de Titularización antes relacionado, cuando se hayan colocado en el mercado bursátil de El Salvador los Valores de Titularización correspondientes, siempre y cuando su precio base de colocación sea de al menos cien por ciento, por medio del Contrato de Cesión, cede de forma irrevocable y a título oneroso al mencionado Fondo de Titularización, por medio de la Titularizadora, todos los derechos sobre flujos financieros futuros, provenientes de una porción de, una vez cumplida la obligación de enterar el monto de cesión mensual al fondo de Titularización HENCORP VALORES ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO UNO, los primeros ingresos correspondientes a: **a)** El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; **b)** El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole, impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; **c)** Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; **d)** El producto de la administración de los servicios públicos municipales; **e)** Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; **f)** Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; **g)** Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; **h)** El producto de los contratos que celebre; **i)** Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; **j)** El aporte proveniente del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución, en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS; **k)** Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; **l)** El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; **m)** El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuar; **n)** Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y **ñ)** Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; percibidos por el Municipio de San Miguel a partir del día uno de cada mes,

hasta un monto de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán enterados periódicamente al FTHVASM CERO DOS, en un plazo de doscientos dieciséis meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS, administrado por la Titularizadora, en montos mensuales, sucesivos y proporcionales a los costos, montos y plazos de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS, así: Del mes uno al mes cuarenta y ocho la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y del mes cuarenta y nueve al mes doscientos dieciséis la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, meses contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al Municipio de San Miguel, el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen. En ese sentido, de conformidad al artículo seiscientos setenta y dos, inciso tercero del Código Civil, el Cedente, en virtud del Contrato de Cesión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realiza la tradición al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS, por medio de la Titularizadora, de forma irrevocable, el derecho sobre los flujos financieros futuros ya relacionados, transfiriéndolos en este acto y obligándose al saneamiento de ley. **2) ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Y LA TRADICIÓN:** La Titularizadora, en base a lo prescrito en la disposición legal últimamente enunciada, acepta la cesión irrevocable a título oneroso que se realiza al FTHVASM CERO DOS, de los derechos sobre los flujos financieros futuros ya detallados y la tradición que en virtud de este instrumento se opera, dándose por recibida del mismo en la forma que para dicho efecto se establecerá en el contrato referido. **3) CONDICIONES ESPECIALES:** a) De conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatro y seis de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, los fondos que el Municipio de San Miguel, reciba provenientes de

la colocación de los Valores de Titularización emitidos en uno o más tramos con cargo al FTHVASM CERO DOS, serán invertidos: **i)** Siendo la categorización municipal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental clase “A”, en la Reestructuración de Pasivos e Inversiones en Proyectos de conformidad con el artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES); **b) Ratios Financieros:** El Municipio de San Miguel, se encontrará sujeto a cumplir con los siguientes ratios financieros: **i)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal, durante la vigencia de la emisión a cargo del FTHVASM CERO DOS, el Municipio de San Miguel, se encontrará sujeto a cumplir con el siguiente límite de endeudamiento público: El **saldo de la Deuda Pública Municipal** sobre los **Ingresos Operacionales** del ejercicio fiscal anterior, no podrá ser superior a UNO PUNTO SIETE VECES. De conformidad con lo dispuesto en la ley enunciada anteriormente, se entenderá como deuda pública municipal a todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año. Dicha deuda es generadora de intereses, y corresponde a la definida en la cuenta del Balance General como Endeudamiento Interno y Externo. Se entenderá como Ingresos Operacionales, los ingresos corrientes, más transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios definidos en las cuentas de Estado de Resultados como Ingresos de Gestión. Si el indicador es superior al máximo permitido por dos períodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho resguardo financiero. El ratio financiero, se calculará con Estados Financieros al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, mientras existan obligaciones vigentes a favor de los Tenedores de Valores del FTHVASM CERO DOS; **ii)** La **Eficiencia Operativa** de los últimos doce meses no deberá ser mayor a UNA VEZ. Se entenderá como eficiencia operativa al resultado de dividir la suma de las cuentas contables Gastos en Personal, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y Gastos Financieros y Otros entre la suma de las cuentas contables Ingresos Tributarios, Ingresos por Tasas Municipales, Transferencias Corrientes del Sector Público y Transferencias de Capital del Sector Público del Estado de Rendimiento Económico. Si el indicador es superior al máximo permitido por dos períodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho resguardo financiero. El ratio financiero, se calculará con Estados Financieros al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año, mientras

existan obligaciones vigentes a favor de los Tenedores de Valores del FTHVASM CERO DOS. **c)** Adicionalmente, el Municipio de San Miguel, previo a aumentar su endeudamiento, deberá informar a la Titularizadora por escrito. **d)** Así mismo, el Municipio de San Miguel, se obliga a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del destino de los fondos conforme se ha establecido previamente. **e)** También el Municipio de San Miguel, se obliga de forma irrevocable a suscribir y mantener vigentes y válidos el o los “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA BANCARIA RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS”, mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión del FTHVASM CERO DOS. y **f)** El Municipio de San Miguel, acepta que de cada Monto de Cesión Mensual correspondiente, podrá ser tomada la cantidad de hasta TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para ser abonada a la Cuenta Restringida del FTHVASM CERO DOS durante los meses uno al cuarenta y ocho, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS. **4) MORA:** Si cinco días antes de una fecha de pago de intereses o capital de la emisión de Valores de Titularización que realice la Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización en comento, fecha de pago que iniciará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la liquidación en la Bolsa de Valores de la colocación de los Valores de Titularización en comento, las erogaciones realizadas por el Cedente, al Fondode Titularización antes relacionado, no han completado el Monto de Cesión Mensual especificado en el Romano II, letra B) numeral UNO, se entenderá que el Municipio de San Miguel, habrá incurrido en un Evento de Mora en el cumplimiento de su obligación. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones especiales del Contrato de Cesión, el Municipio de San Miguel, contará con un período para solucionar esta situación y completar la entrega de todos los Montos de Cesión Mensuales que se encuentran pendientes conforme lo especificado en el Romano II, letra B) numeral uno, pudiendo para ello, si fuese necesario, realizar aportes adicionales; este período será de hasta cinco días antes de la siguiente fecha de pago de la emisión de Valores de Titularización. En caso de que el Municipio de San Miguel, no logre solucionar el Evento de Mora, se le solicitará trasladar la

totalidad de los flujos pendientes de ser enterados, y de no obtener el traslado de los flujos en las condiciones solicitadas, el Cesionario, emprenderá contra el Municipio de San Miguel, las acciones administrativas y judiciales necesarias para obtener la entrega de los flujos no enterados y una indemnización por los daños y perjuicios originados por esta acción. **5) CADUCIDAD:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el plazo de doscientos dieciséis meses de que dispone el Cedente para enterar los flujos financieros futuros ya relacionados al Cesionario, caducará y por lo tanto, las obligaciones a cargo del Cedente y a favor del Cesionario, serán exigibles en su totalidad como si se tratara de plazo vencido y en consecuencia, el Cedente deberá enterar al Cesionario, como Administrador del Fondo antes mencionado, el saldo que a esa fecha se encuentren pendientes de enterar hasta completar la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en los casos siguientes: **a)** Si el Municipio de San Miguel, utiliza los fondos obtenidos de la cesión de los derechos sobre los flujos financieros futuros identificados anteriormente en fines distintos a los establecidos en el Contrato de Cesión; **b)** Si sobre los ingresos percibidos por el Municipio de San Miguel, libres de impuestos, recayere embargo u otra medida cautelar impuesta por acciones de terceros sobre los mismos; **c)** Si en cualquier momento, el Concejo Municipal de turno o la autoridad legalmente competente, resolviera unilateralmente modificar cualquiera de las condiciones consignadas en el Contrato de Cesión o en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros otorgado entre el Municipio de San Miguel y la Titularizadora, actuando ésta como Administradora del FTHVASM CERO DOS, o en cualquiera de los acuerdos que sustentan el otorgamiento de los mismos, o bien, si se adoptaren medidas administrativas o legales que representen un cambio material adverso sobre los flujos que ha adquirido el Fondo de Titularización, incluyendo que no mantenga vigentes el o los Convenios de Administración de Cuentas Bancarias con las instituciones mencionadas en la cláusula séptima del Contrato de Cesión conforme se establece en dicha cláusula. No obstante lo anterior, el Municipio podrá otorgar Convenios de Administración de Cuentas Bancarias con otras Instituciones, previa autorización de la Titularizadora en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del Contrato de Cesión; **d)** En el caso que el Municipio de San Miguel, incumpliere con los ratios financieros establecidos en el Contrato de Cesión y no solventara dicha situación de incumplimiento en un período máximo de seis meses; **e)** Si el

evento de mora a cargo del Municipio de San Miguel, no fuere solventado en los términos que constan en el Contrato de Cesión; f) Cuando los valores emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS, no puedan colocarse en el mercado bursátil de conformidad con el artículo setenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, en cuyo caso se procederá a la liquidación del Fondo de Titularización en comento conforme lo establecido en la referida ley, y en este caso operará los efectos de la caducidad hasta por el monto correspondiente necesario para cubrir: La deuda tributaria, obligaciones a favor de los Tenedores de Valores, otros saldos adeudados a terceros, y las comisiones por gestión a favor de la Titularizadora; y g) En general, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en virtud del Contrato de Cesión, le correspondan al Municipio de San Miguel.

6) DICTAMEN DE VALUACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS: Las partes contratantes declaran que en cumplimiento a lo establecido en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, previo al otorgamiento del Contrato de Cesión, los derechos sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia, han sido sometidos al dictamen del [REDACTED] calificado por la Superintendencia del Sistema Financiero en Asiento número cero cero uno cero dos mil diecisiete, como Perito Valuador de Activos Financieros para procesos de titularización de activos, habiendo sido valuados razonablemente en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; dictamen que ha sido a su vez, presentado previamente en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

7) CONVENIOS DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS: Como respaldo operativo de la emisión, el Municipio de San Miguel, y HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA, en su calidad de Administrador del Fondo de Titularización en comento, se comprometen a celebrar uno o más “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS”. **7.1)**

CONVENIO PRIMARIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS:

Como respaldo primario, se suscribirá un Convenio Primario de Administración de Cuentas, siendo inicialmente suscrito con el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. (en adelante "el Banco Primario"). En dicho Convenio constará que el Municipio de San Miguel, tiene aperturada una "Cuenta Colectora", por medio de la cual el Banco Primario, recolectará los ingresos del Municipio de San Miguel, que provengan directa o indirectamente de los pagos por vía electrónica, pagos en ventanillas de Agencias del Banco Primario, tarjetas de créditos y/o débito y Cajas de Colecturías del Municipio de San Miguel. El Municipio también deberá depositar en dicha cuenta cualquier otro ingreso derivado de su operación. El convenio establecerá que el Municipio de San Miguel, no podrá disponer de ninguna forma de los saldos de la Cuenta Colectora, y adicionalmente el Banco Primario, tendrá la instrucción de transferir al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS, la cesión de derechos sobre flujos financieros futuros que se establece en el Contrato de Cesión correspondiente, por un monto de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en montos mensuales, sucesivos y proporcionales a los costos, montos y plazos de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS, así: Del mes uno al mes cuarenta y ocho la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y del mes cuarenta y nueve al mes doscientos dieciséis, la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, meses contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Una vez se haya cumplido con dicha obligación, los fondos remanentes del período mensual correspondiente, serán trasladados a la Cuenta Operativa del Municipio de San Miguel. **7.2)**

CONVENIOS SECUNDARIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS:

Como respaldo secundario, se suscribirá uno o más Convenios Secundarios de Administración de Cuentas, pudiendo ser inicialmente suscrito con BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A. y/o con cualquier otra institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y definidas por la Sociedad Titularizadora, (en adelante " el Banco Secundario"). En dichos Convenios constará que el Municipio de San Miguel, tiene aperturada una "Cuenta Colectora", por medio de la cual el Banco Secundario, recolectará los ingresos del Municipio de San Miguel, que provengan directa o indirectamente de los pagos por vía electrónica, pagos en ventanillas de Agencias del Banco Secundario, tarjetas de créditos y/o débito y Cajas de Colecturías del Municipio de San Miguel. El Convenio establecerá que el Municipio de San Miguel, no podrá disponer de ninguna forma de los saldos de la Cuenta Colectora, y adicionalmente el Banco Secundario, previa solicitud de la Sociedad Titularizadora, tendrá la instrucción de transferir al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS, la cesión de derechos sobre flujos financieros futuros que se establece en el Contrato de Cesión correspondiente, por un monto de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en montos mensuales, sucesivos y proporcionales a los costos, montos y plazos de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS, así: Del mes uno al mes cuarenta y ocho la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y del mes cuarenta y nueve al mes doscientos dieciséis la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, meses contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTHVASM CERO DOS, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Una vez se haya cumplido con dicha obligación, los fondos remanentes del período mensual correspondiente, serán trasladados a la Cuenta Operativa del Municipio de San Miguel. **8) APORTES ADICIONALES:** El Municipio de San Miguel y la Sociedad Titularizadora, actuando en su calidad de Administradora del Fondo de Titularización, de mutuo acuerdo y previa petición de esta última, podrán convenir que el Municipio, haga aportes adicionales al FTHVASM CERO DOS cuando el Fondo lo requiera, para hacer frente al pago de sus obligaciones. Estos aportes se podrán acordar también cuando, por cualquier motivo o circunstancia, el Municipio, así lo decidiere o

el FTHVASM CERO DOS, no tenga suficiente liquidez para honrar sus obligaciones con los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVASM CERO DOS o cuando exista déficit en la Cuenta Restringida, según lo dispuesto en el Contrato de Titularización correspondiente. **9) INEMBARGABILIDAD:** En caso que el Municipio de San Miguel, incumpliere con alguna de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Cesión, la Titularizadora, en su calidad de Administradora del FTHVASM CERO DOS, o cualquier otro interesado, inicien cualquier acción judicial, éstos, de conformidad al artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código Civil, no podrán embargar ningún bien municipal en atención a que el Municipio de San Miguel, no ha renunciado expresamente a la inembargabilidad de sus bienes. **SEGUNDO: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS.**

I) ANTECEDENTES: **A) CONTRATO DE TITULARIZACIÓN:** Qué en virtud del Contrato de Titularización, a ser otorgado entre HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA y SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, se constituirá el Fondo de Titularización denominado “FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS”, conformado por los derechos sobre flujos financieros futuros que han quedado descritos en el Contrato de Cesión anterior. **B) CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS:** Que con el objeto de cumplir con uno de los requisitos para la integración del Fondo de Titularización en referencia, el Municipio de San Miguel, cedió y transfirió al Fondo de Titularización antes mencionado, por medio de la Titularizadora, los derechos sobre flujos financieros futuros descritos en el instrumento anterior, hasta por la suma de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuya naturaleza quedó debidamente descrita en el contrato que antecede. **II) CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE ACTIVOS TITULARIZADOS. OBJETO DEL CONTRATO:** Que, en virtud del Contrato de Administración, la Contratante entrega en administración al Municipio de San Miguel, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización antes mencionado, los cuales han quedado debidamente relacionados en el contrato que antecede. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada, se entenderá referida a la facultad del Municipio de San Miguel, de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo

de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos. **A) FACULTAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL:** En virtud del Contrato de Administración, el Municipio de San Miguel o quien éste designe, tendrá la facultad de cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora en su calidad de Administradora del Fondo de Titularización en comento, los flujos financieros futuros provenientes de los ingresos correspondientes a la porción cedida del total de dichos flujos, en concepto de cualquiera de los ingresos percibidos mensualmente por el mencionado Municipio, los cuales han quedado debidamente relacionados anteriormente. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL:** El Municipio de San Miguel, se obliga a: **1)** Cobrar y percibir por cuenta de la Titularizadora, los flujos financieros futuros provenientes de los flujos financieros antes relacionados, en la cuantía y forma antes establecida; **2)** Poner a disposición de la Titularizadora, todas las cantidades de dinero que cobre y perciba de conformidad al literal anterior, a más tardar el día hábil próximo siguiente de haberlos recibido, abonando a la cuenta bancaria que para dicho efecto le sea proporcionada por la Titularizadora; **3)** Proporcionar a la Titularizadora toda clase de información en torno a la generación de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento y en torno a las actividades, cambios, situación legal o financiera del Municipio de San Miguel. Esta información deberá proporcionarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la fecha en que la Titularizadora se lo solicite por escrito; **4)** Informar por escrito y de forma inmediata a la Titularizadora, al Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVASM CERO DOS y a la Superintendencia del Sistema Financiero, de cualquier hecho relevante que afecte o pueda afectar negativamente los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento; **5)** Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cuando ésta actúe de conformidad con sus facultades legales y especialmente con la facultad establecida en el artículo treinta y dos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; **6)** Proporcionar cualquier clase de información que le sea solicitada por el Representante de los Tenedores de Valores de Titularización, emitidos con cargo al FTHVASM CERO DOS, cuyo objeto sea exclusivamente el de verificar la situación de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, así como los mecanismos y procedimientos utilizados para su recaudación, cobro, percepción y entrega; **7)** Cuando haya ocurrido alguna de las causales de caducidad contempladas en el Contrato de

Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros, deberá enterar a la Titularizadora, como Administradora del FTHVASM CERO DOS, todos los ingresos que reciba el Municipio de San Miguel, hasta por el monto de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de: **a)** El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; **b)** El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole, impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; **c)** Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; **d)** El producto de la administración de los servicios públicos municipales; **e)** Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; **f)** Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; **g)** Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; **h)** El producto de los contratos que celebre; **i)** Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; **j)** El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecido en el inciso tercero del artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios; **k)** Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; **l)** El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; **m)** El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuaré; **n)** Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; **ñ)** Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas, a partir del día en que se tenga por caducado el plazo, hasta completar el saldo que a esa fecha se encuentre pendiente de enterar. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al Municipio de San Miguel, el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación

de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen; **8)** El Municipio de San Miguel, se obliga de forma irrevocable a suscribir y mantener vigentes y válidos el o los “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTA BANCARIARELACIONADA CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS”, mientras no se haya liquidado la totalidad del capital e intereses de la emisión de Valores de Titularización a cargo del FTHVASM CERO DOS; **9)** Ejecutar los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos que le instruya la Titularizadora, quedando a disposición del Municipio, un plazo de ocho días calendario para presentar sus observaciones al respecto. De recibirse observaciones, la Titularizadora podrá ajustar las instrucciones respecto a los cambios en los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos, en la forma y plazos, y conforme a los parámetros establecidos en el Contrato de Administración, y corresponderá al Municipio, su ejecución en un plazo de quince días calendario a más tardar; **10)** Así mismo, el Municipio de San Miguel, se obliga a someterse a la auditoría de un programa de Observación Ciudadana, seleccionado por la Titularizadora, para la verificación del destino de los fondos conforme se ha establecido previamente y poner a disposición de tal institución la documentación necesaria para la ejecución de la auditoría; **11)** Poner a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Representante de los Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTHVASM CERO DOS y de la Titularizadora la información financiera del Municipio, la cual deberá ser dada a conocer a los Tenedores de Valores en Junta General de Tenedores de Valores; y **12)** Proporcionar los Estados Financieros de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a la Sociedad Titularizadora, a más tardar diez días hábiles, luego de cada cierre contable. Además, tendrá diez días hábiles, después de haber sido autorizado por el Concejo Municipal de San Miguel, para la remisión a la Sociedad Titularizadora de los Estados Financieros Auditados de cada año, durante la vigencia del Contrato de Administración. **C) FACULTADES DE LA TITULARIZADORA:** La Titularizadora estará facultada para verificar periódicamente los mecanismos y procedimientos utilizados para la recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, pudiendo instruir cambios en dichos mecanismos,

conforme los parámetros y la mecánica establecidos en la cláusula anterior del Contrato de Cesión. **D) COSTOS:** El Municipio de San Miguel, se obliga a prestar el servicio de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en el Contrato de Cesión, en forma gratuita, sin costo alguno durante todo el plazo del Contrato de Administración. **E) PLAZO:** Los servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, se prestarán por un plazo de doscientos dieciséis meses a contar de la fecha de colocación de los valores emitidos a cargo del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS o hasta que se haya recaudado, cobrado, percibido y entregado hasta un monto de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según se establece en este instrumento y en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros correspondiente. **F) CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Contrato de Administración, podrá darse por terminado anticipadamente en lo referente a la prestación de servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, por las causales siguientes: 1) Por acuerdo expreso y en escritura pública suscrita entre el Municipio de San Miguel y la Titularizadora. No obstante lo anterior, es entendido que el Municipio de San Miguel, estará obligado a prestar el servicio de administración en los términos que constan en el Contrato de Administración, hasta que la Titularizadora haya asumido por su propia cuenta la prestación de este servicio, o bien, hasta que haya contratado a otra entidad para que le preste los servicios de administración sobre los flujos financieros futuros a los que se ha venido haciendo referencia; y 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Municipio de San Miguel, especialmente si se acuerda delegar la función de colecturía de la totalidad de los ingresos que percibe el Municipio, así como de los flujos cedidos al Fondo de Titularización, en otras entidades distintas a las mencionados en la cláusula séptima antes referida, a menos que conste autorización previa de la Titularizadora. **G) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** La Titularizadora y el Municipio de San Miguel, expresamente acuerdan que toda disputa o controversia que se suscite, ya sea en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros que antecede o bien, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros,

será resuelta por medio del arbitraje de derecho. El Tribunal Arbitral, deberá estar compuesto por tres árbitros, en el que cada parte designará un árbitro, y éstos elegirán al tercer árbitro, el cual además, será el Presidente del Tribunal Arbitral. Todo de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.” 3) Autorizar al señor Alcalde Municipal en Funciones y Representante Legal del Municipio de San Miguel Dr. Elías Isaí García Villatoro, para que en representación del referido Municipio, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar los contratos mencionados en el romano I del presente Acuerdo, sin necesidad de un Acuerdo posterior de este Concejo Municipal. Así también, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados conforme fuere requerido por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Bolsa de Valores de El Salvador, y/o HENCORP VALORES, S. A., Titularizadora sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal; y para que pueda presentar, retirar, recibir, firmar, y suscribir cualquier documento, para el cumplimiento del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS. 4) Autorizar al señor Alcalde Municipal en Funciones Dr. Elías Isaí García Villatoro, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal en Funciones, y por tanto Representante legal y Administrativamente del Municipio de San Miguel, para que en representación del referido municipio, suscriba oportunamente uno o más CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS. Comuníquese y certifíquese para efectos legales consiguientes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que en la agenda bajo el numeral **seis.- ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 19/2022**, correspondiente al **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023**, enviada en memorándum del 12/12/2022 suscrito por [REDACTED] Gerente General.- Por **catorce** votos, **APRUEBA: ORDENANZA REGULADORA No. 19/2022**, correspondiente al **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023. ORDENANZA REGULADORA N° 19/2021-2024.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 203 y 204 ordinal 2° de la Constitución de la República, Art. 3 numeral 2, Art. 30 numeral 7; y Arts. 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 84; y 85 del Código Municipal.

DECRETA: El Presupuesto Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para el ejercicio del año dos mil veintitrés.

Políticas presupuestarias institucionales, sumarios de ingreso y egreso; y las disposiciones generales.

POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS INSTITUCIONALES.

Conceptualización: Las políticas presupuestarias son los lineamientos de carácter especial dados por el Gobierno Municipal, para orientar el desarrollo de las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, publicación, ejecución, seguimiento; y evaluación).

POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS:

A.- POLÍTICAS DE FORMULACIÓN:

- 1.- La formulación del Presupuesto Municipal del año 2023, estará a cargo de una Comisión, quienes deberán elaborarlo con apego a los principios, disposiciones legales; y aspectos técnicos.
- 2.- El Presupuesto Municipal, deberá formularse de acuerdo a la estructura organizativa de la Municipalidad.
- 3.- La estimación de los ingresos deberá formularse con base en la recaudación real normal y la transferencia de fondos del Gobierno Central; y donativos de instituciones y personas naturales.
- 4.- Sólo se estimarán como ingresos los fondos que tengan una base legal que faculte y garantice de alguna manera su percepción real durante el período de ejecución presupuestario.
- 5.- La estimación del presupuesto de egresos, contendrá las partidas necesarias para atender las funciones administrativas, la prestación de servicios, el monto de las inversiones, la amortización de pasivos, los aportes y ayudas institucionales, gremiales, intermunicipales o estatales.
- 6.- Mantener el equilibrio entre el presupuesto de ingresos y egresos deberá ser una de las principales funciones del Gobierno Municipal durante la vigencia del ejercicio fiscal.

B.- POLÍTICAS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

- 1.- El Presupuesto Municipal y sus reformas serán aprobadas por el Concejo, quien ordenará su publicación en el Diario Oficial.

C.- POLÍTICAS DE EJECUCIÓN:

- 1.- El Presupuesto podrá ser reformado durante el período de su ejecución para adecuarlo a las circunstancias y necesidades reales; sin embargo, deberá mantenerse el equilibrio entre los ingresos y egresos de cada fondo.
- 2.- El Presupuesto deberá ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de las asignaciones, prioridad de las necesidades; y al recurso monetario existente en las respectivas cuentas bancarias.
- 3.- A excepción de los gastos fijos, todo egreso deberá ser autorizado por la instancia competente, previa verificación de la disponibilidad del saldo presupuestario y existencia del efectivo en bancos.
- 4.- Durante el período de ejecución presupuestaria, deberá implantarse como medida preventiva, la austeridad en el gasto; con el propósito de hacer uso de los recursos propios, antes de recurrir al endeudamiento, procurando en todo caso mantener un nivel de solvencia y liquidez apropiado de la Municipalidad.

D.- POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- 1.- Mensualmente deberá verificarse el comportamiento real de los ingresos y egresos, mediante la comparación de lo presupuestado con lo realmente ocurrido, a fin de identificar desviaciones, investigar sus causas y tomar las medidas correctivas necesarias.
- 2.- Al final de cada mes, se presentará al señor Alcalde, y Comisión de Hacienda; un informe del comportamiento de los ingresos y egresos reales, especialmente del Fondo Municipal, para efectos de prever el máximo de los gastos en que se puede incurrir en el mes siguiente.
- 3.- Trimestralmente se presentará al señor Alcalde, y a la Comisión de Hacienda; el análisis e interpretación de la ejecución presupuestaria, mediante la aplicación de indicadores financieros que midan: La autonomía, solvencia, capacidad de recaudación, capacidad de endeudamiento, independencia económica; y otros.
- 4.- Deberá elaborarse y presentarse al Concejo Municipal:
La liquidación del Presupuesto,
Los Estados Financieros,
El análisis e interpretación de los Estados Financieros; y
El dictamen de Auditoría.
- 5.- Para garantizar la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros, deberá mantenerse actualizados los registros de Contabilidad y de Tesorería; así mismo los informes oportunos de Auditoría Interna para efectos de subsanación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2023,
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.
PRIMERA PARTE.
INGRESOS.

RUBRO	DESCRIPCION.	TOTAL
11	IMPUESTOS	\$ 3,299,117.10
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 7,827,508.40
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 370,910.54
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,122,963.00
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 19,138,009.18
	TOTAL	\$ 31,758,508.22

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023,
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.
SEGUNDA PARTE.

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$ 7,995,246.45
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 8,113,710.50
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 1,203,263.17
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,162,066.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 11,498,642.78
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 1,785,579.32
	TOTAL	\$ 31,758,508.22

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2023.

Art. 1.- Las presentes disposiciones generales del presupuesto municipal, constituyen normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de San Miguel para el ejercicio fiscal 2023.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Art. 2.-El presupuesto municipal deberá ejecutarse a base de efectivo, es decir, que sólo se afectarán los ingresos percibidos y los gastos incurridos.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Art. 3.-Todo compromiso legalmente adquirido afectará a una asignación de egresos presupuestada, por lo tanto, no podrá erogarse fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

Art. 4.- Las asignaciones deberán utilizarse en la forma en que hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá mantenerse con crédito presupuestario disponible durante el ejercicio fiscal vigente.

REMANENTES DE AUTORIZACIONES.

Art. 5.- Los remanentes que resulten de autorizaciones de gastos no utilizados, podrán invertirse en otras obras, bienes y servicios, previa reforma presupuestaria y su autorización.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO.

Art. 6.- Solamente se podrán trasladar al siguiente ejercicio fiscal saldos de autorizaciones de gastos, cuando estos no hayan sido utilizados totalmente durante el ejercicio presupuestario vigente, y tengan que realizarse el año siguiente.

PAGO DE GASTOS FIJOS.

Art. 7.- Se entenderán por gastos fijos aquellos que se pagan en períodos mensuales y para los cuales no es necesario Acuerdo Municipal, tales como: Remuneraciones, arrendamientos, cuotas gremiales, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, servicios de internet, agua; y contribuciones patronales u otras análogas.

BONIFICACIÓN ESPECIAL.

Art. 8.- Los Miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados por el Alcalde para su Seguridad, tendrán derecho a una bonificación especial, para que los mismos puedan cubrir sus gastos de alimentación, entre otros.

Art. 9.- La bonificación especial a que se refiere el Art. 8 de las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto, será establecida por el Alcalde Municipal, las cuales serán pagadas mensualmente mediante planilla elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, por lo que los Miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados como Seguridad del señor Alcalde Municipal, no tendrán derecho a viáticos y transporte, sino a una bonificación especial.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Art. 10.- El Alcalde Municipal tendrá derecho a gozar en concepto de gastos de representación para participar en actividades protocolarias, sociales, entre otras, el monto deberá ser autorizado por el Concejo Municipal y cancelado por la Tesorería Municipal, sin ser sujetos a liquidación.

PAGOS ANTICIPADOS.

Art. 11.- El pago de remuneraciones se hará de manera oportuna por medio de depósitos en las cuentas respectivas en una Institución Bancaria del país debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso de no efectuarse así, se realizará por medio de recibos pagaderos con cheques y estará bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal, y se podrán cancelar hasta con diez días hábiles de anticipación, siempre que exista disponibilidad financiera por parte de la Municipalidad.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su sueldo o salario, dejare de prestar sus servicios por causa imputable al patrono, este será considerado definitivamente devengado. Cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, deberá reintegrar la parte de su sueldo o salario no devengado; y percibido.

Art. 12.- Se prohíbe al Tesorero Municipal, efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la Municipalidad, pero se podrá asignar cantidades en efectivo para cambios en colecturía de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fondos Circulantes. Estos fondos serán cargados a nombre del responsable de la Colecturía respectiva, y será liquidado íntegramente al final del ejercicio fiscal corriente.

PERSONAL DELEGADO PARA RECEPCIONAR FONDOS.

Art. 13.- Se prohíbe al personal delegado en las diferentes áreas de la Municipalidad, recibir fondos y tributos municipales, sin expedir el correspondiente recibo de ingreso en legal forma.

El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al infractor en las sanciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Art.14.- El personal delegado en las diferentes áreas de la Municipalidad, para el manejo de los fondos generados por los ingresos de los Tributos Municipales, es responsable administrativa y pecuniariamente de dichos fondos desde su recepción hasta su abono en un Banco del Sistema Financiero.

USO DE CAJAS DE SEGURIDAD.

Art. 15.- Se podrán adquirir cajas de seguridad para la protección de documentos que amparen pólizas, garantías, contratos, títulos, escrituras; y cualquier otro documento de valor, así como dinero en efectivo, cuando por razones justificadas no sea posible su depósito en las instituciones bancarias.

REFRENDARIOS DE CHEQUES Y ORDENADORES DE PAGOS.

Art. 16.- Los refrendarios de cheques serán responsables solidariamente con el Tesorero Municipal y con el Delegado de Fondo de Monto Fijo, por el valor de los cheques que refrenden, si estos no fueron extendidos en legal forma, o sus documentos de respaldo no se encuentran debidamente legalizados.

El Tesorero será responsable junto con el Delegado del Fondo de Monto Fijo, Caja Chica y Fondo de Cambio, deben responder personal y solidariamente por el detrimento de los fondos en que la Municipalidad resulte defraudada.

Los documentos de respaldo deben contener el Visto Bueno del Síndico Municipal, el DESE del Alcalde o de la persona autorizada; y el tomada razón del Contador.

FIANZAS.

Art. 17.- Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores municipales, deben rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, antes de tomar posesión de su cargo.

CREACIÓN Y USO DE FONDOS CIRCULANTES.

Art. 18.- Fondo de Monto Fijo, Caja Chica y Fondo de Cambio, se creará en el mes de enero con la cantidad aprobada por el Concejo Municipal, el cual se liquidará al finalizar el ejercicio fiscal corriente.

Art. 19.- Fondo de Monto Fijo, al que se refiere el Art. 18, será para cubrir gastos hasta la cantidad de trescientos dólares, los que se harán efectivo por medio de cheque.

Art. 20.- Caja Chica, se creará en el mes de enero de cada ejercicio fiscal con la cantidad aprobada por el Concejo Municipal, con la finalidad de atender gastos en efectivo de menor cuantía hasta un máximo de cincuenta dólares, este fondo deberá ser liquidado al finalizar el ejercicio fiscal corriente.

Art. 21.- Fondo de Cambio, se creará en el mes de enero de cada ejercicio fiscal con la cantidad aprobada por el Concejo Municipal, con la finalidad de disponer moneda de cambio en cada caja colectora, este fondo deberá ser liquidado al finalizar el ejercicio fiscal corriente.

ESPECIES MUNICIPALES.

Art. 22.- El encargado del control de las Especies Municipales, deberá realizar mensualmente el inventario de éstas, para efectos de comprobar el consumo, extravío, deterioro, existencias de las mismas; y necesidad de compra.

El empleado o funcionario que destruya, extravíe o haga uso indebido de las Especies Municipales, responderá por el valor específicos de éstas más una multa de \$5.00, si la especie careciere de valor especificado se le impondrá una multa de \$10.00; la multa será impuesta por el Tesorero Municipal, quien deberá darle ingreso al Fondo Municipal, o en su caso realizar el procedimiento administrativo respectivo.

DEVOLUCIÓN Y REMISION DE FONDOS.

Art. 23.- Corresponde al Concejo Municipal, autorizar la devolución de los fondos recaudados en exceso, siempre que medie solicitud por escrito de parte del afectado, caso contrario se abonará total o parcialmente como pago anticipado.

Art. 24.- Los depósitos de fondos ajenos en custodia, deberán remitirse a su lugar de destino por el Tesorero Municipal en forma oportuna; caso contrario, este será obligado a enterar a la Tesorería Municipal, la cantidad que en concepto de multas y recargos sea aplicada por la institución acreedora de las retenciones.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones o delitos que las leyes establezcan.

PAGOS A FAVOR DE PARIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS FALLECIDOS.

Art. 25.- Cuando se trate de pagos por remuneraciones a favor de parientes o beneficiarios, de funcionarios y empleados municipales fallecidos, los documentos que respalden el egreso deberán ser firmados por los beneficiarios, en caso de que hayan sido designados con anterioridad, y por los herederos declarados, cuando se compruebe tal calidad, además deberá agregar la partida de defunción.

Para los efectos de este artículo, el Departamento de Recursos Humanos, llevará el control de beneficiarios en el expediente de cada funcionario o Empleado Municipal.

PRESTACIONES PECUNIARIAS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN EXCEPTOS CASOS DE MATERNIDAD

Art. 26.- Cuando el funcionario o empleado municipal, goce de incapacidad temporal para el trabajo, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, la Municipalidad de San Miguel, reconocerá la diferencia que resulte del subsidio otorgado por el ISSS equivalente al 75% hasta completar el 100% de su salario mensual, independientemente del monto de dicho salario, hasta un máximo de tres meses.

En los casos que la incapacidad sea mayor a tres meses, el funcionario o empleado municipal, gozará únicamente el subsidio establecido en la Ley del Seguro Social y sus Reglamento.

En los casos de enfermedad profesional, la Municipalidad reconocerá un subsidio en efectivo de conformidad a lo establecido en el párrafo primero, hasta completar el 100% del salario mensual del funcionario o empleado municipal, independientemente del monto de dicho salario, hasta un máximo de tres meses, previa presentación de la incapacidad correspondiente emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

SUBSIDIOS PARA ASISTENCIA MÉDICA, HOSPITALARIA; Y DEFUNCIONES.

Art. 27.- Cuando las posibilidades económicas de la Municipalidad lo permitan, y hubiere disponibilidad presupuestaria y financiera, se podrá pagar subsidios a los funcionarios y empleados, para sufragar los gastos de asistencia médica y hospitalaria, o en su caso, para cubrir los gastos fúnebres.

La cuantía a subsidiar será establecida por el Concejo Municipal, según el caso.

En caso de enfermedad grave o fallecimiento de los padres, cónyuges o hijos de los funcionarios y empleados, podrá concederse ayuda económica por parte de la Municipalidad hasta por un monto de \$500.00, previa acreditación legal del hecho; y solicitud del funcionario o empleado.

SEGUROS DE VIDA, Y DAÑOS.

Art. 28.- La Municipalidad contratará pólizas de seguros colectivos de vida a favor de los funcionarios y empleados; así mismo para la protección de los bienes municipales, por medio de Compañías Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DESCUENTOS Y RETENCIONES.

Art. 29.- Se podrán hacer retenciones de dinero hasta el límite legal, para cubrir cuotas alimenticias, cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, AFP'S, IPSFA, INPEP,

Impuestos Sobre la Renta, Embargos, Préstamos; y por cualquier otro concepto que señale la ley, debiendo detallarse claramente en la respectiva planilla de pago.

También podrán efectuarse descuentos de las remuneraciones de los funcionarios y empleados Municipales, cuando para el desempeño de sus cargos, porten aparatos celulares, de radiocomunicación y otros similares, cuando hayan excedido la cuota de consumo, se le descontará o pagará el valor del excedente.

En los casos que los funcionarios o empleados extravíen aparatos celulares, de radiocomunicación y otros similares que les hayan sido asignados, deberán pagar el valor determinado según cada caso.

FORMAS DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

Art. 30.- El recurso humano que labore en esta Municipalidad, podrá ser contratado bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Nombramiento Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por contrato, eventual o temporal.

Art. 31.- La toma de posesión o cesantía de los cargos por los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, se registrará de la siguiente manera:

- a) Se entenderá que un funcionario o empleado de esta Municipalidad, ha tomado posesión de su cargo, a partir de su primer día de trabajo, y cesará en el mismo desde la fecha de su renuncia, despido o supresión de plaza en legal forma.
- b) Cuando una persona es nombrada con cargo de dirección de forma interina o en propiedad, Gerencia General deberá notificar al Departamento de Contabilidad Municipal para la entrega del inventario de los bienes muebles, el cuál será realizado en un lapso de 72 horas después de su nombramiento.
- c) Ningún funcionario o empleado de esta Municipalidad, tomará posesión de su cargo sin antes haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente. Entendiéndose por autoridad competente el Concejo Municipal o el Alcalde en su caso. Cualquier otra contratación carecerá de valor legal y la Municipalidad, no tendrá ninguna responsabilidad con el contratado.
- d) Cuando un funcionario o empleado municipal, desempeñe labores de carácter permanente y decida renunciar a su cargo, lo hará del conocimiento de la autoridad que lo contrató por medio del Jefe de Recursos Humanos, solicitando a su vez en forma escrita una compensación por retiro voluntario de acuerdo a la Ley. La autoridad competente resolverá lo solicitado, y se autorizará el pago de la compensación solicitada, en cuyo caso ordenará al Departamento de Recursos Humanos, que realice los trámites necesarios, para que se haga efectivo el pago de dicha compensación.
- e) También tendrán derecho a la compensación económica que hace mención el inciso anterior, los pensionados o jubilados que se encuentren laborando en la institución.

f) No se tendrá derecho a la compensación por retiro voluntario, quienes estén en las situaciones siguientes:

1. Si ha reingresado a la Administración Pública Municipal, no haber sido beneficiado con anterioridad con algún plan de retiro voluntario similar, por el término de cinco años, según Decreto Legislativo de Reforma 594 a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Quienes su nombramiento provenga de elección popular directa.

g) Para que el Empleado o funcionario, tenga derecho a la compensación por retiro voluntario, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo un año de servicio en la municipalidad.

2. Presentar constancia del Departamento de Recursos Humanos, de no haber sido sancionado con suspensión sin goce de sueldo durante un año anterior a la presentación de la solicitud de retiro, o por faltas a la Ley, ya sea de Ética Gubernamental, Reguladora de la Garantía de Audiencia para los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa; y a cualquier normativa disciplinaria interna de la municipalidad.

3. Presentar constancia de no tener trabajos pendientes de ejecutar, extendida por su Jefe inmediato.

4. Presentar constancia, para el caso de los servidores que han gozado de becas o capacitaciones remuneradas, que han cumplido con el tiempo de trabajo establecido, para retribuir a la municipalidad, el costo invertido en su capacitación, extendida por el Departamento de Recursos Humanos.

5. Presentar constancia emitida por las respectivas unidades organizativas, de haber entregado formalmente los equipos, materiales, programas, archivos, documentos, libros, sellos, carnet de la institución, así como de cualquier otro material de trabajo que se le hubiera asignado.

h) El monto de la compensación o prestación económica por renuncia voluntaria, será equivalente al cien por ciento del salario mensual vigente devengado por el funcionario o empleado a la fecha de su retiro, en todo caso para calcular el monto de la indemnización no deberá ser mayor a diez años de servicio cumplido y proporcional por fracciones de año.

i) Cuando los empleados de nivel de dirección dejen de prestar sus servicios a esta municipalidad, el Departamento de Contabilidad Municipal a través del encargado del inventario previo requerimiento por escrito de parte de la Gerencia General, efectuará la verificación de los bienes muebles asignados a la unidad organizativa en un lapso máximo de 72 horas.

Art. 32.- El funcionario o empleado municipal, nombrado o contratado en legal forma, devengará el salario establecido en la plaza del Presupuesto Municipal vigente.

Las personas que hayan ingresado bajo la modalidad de contrato, temporal o eventual, su vigencia estará de acuerdo a los términos establecidos en la base legal correspondiente.

HORARIO DE TRABAJO.

Art.33.- La jornada ordinaria de labores de los trabajadores administrativos y operativos de la Municipalidad, está regulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel o por Acuerdo Municipal.

ASUETOS, VACACIONES, LICENCIAS; Y PERMISOS.

Art. 34.- Los funcionarios y Empleados Municipales, gozarán de asuetos, vacaciones, licencias, y permisos en la forma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel; y lo establecido en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y otras leyes laborales.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 35.- Los funcionarios y Empleados Municipales, tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

VIÁTICOS Y TRANSPORTES.

Art. 36.- Los funcionarios y Empleados Municipales, tendrán derecho a los viáticos y transporte de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Transporte de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

REMUNERACIONES.

Art.37.- Los regidores o concejales propietarios y suplentes, que asistan a las reuniones del Concejo Municipal, previa convocatoria en legal forma, tendrán derecho al pago de las remuneraciones establecidas en el Presupuesto Municipal Corriente. De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Miguel.

El regidor que sustituya al alcalde, tendrá derecho al pago del salario de éste, de forma proporcional al tiempo correspondiente en su calidad de Alcalde en Funciones, por lo que no tendrá derecho al pago de su remuneración.

Cuando el Concejo Municipal acordare remunerar al Síndico Municipal, con sueldo, éste no tendrá derecho al pago de su remuneración.

El Concejo Municipal, podrá sesionar cuantas veces sea necesario, pero solamente se remunerarán hasta el límite de cuatro sesiones en cada mes.

COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS.

Art. 38.- La adquisición y contratación de obras, bienes o servicios, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y otras normativas aplicables.

Las órdenes de compra serán firmadas por el jefe de la UACI y Gerente General o en su defecto por el Alcalde o Síndico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y VIGENCIA.

Art.39.- Lo no previsto en las presentes disposiciones generales, será resuelto por el Concejo Municipal de la manera que sea procedente y de acuerdo a la ley.

Art.40.- Quedan sin efecto las Disposiciones Generales emitidas en el ejercicio fiscal 2022.

Art. 41.- La presente Ordenanza del Presupuesto Municipal, entrará en vigencia a partir del uno de enero dos mil veintitrés.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los trece días del mes de diciembre dos mil veintidós.- **PUBLÍQUESE. ACUERDO NUMERO 02/2022.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: **PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2023**, que lo conforman cuarenta y seis Planes Operativos Anuales de las Unidades Organizativas de la Municipalidad, enviado en nota del 12/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Planificación Estratégica: **CONSIDERANDO: I.** Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 17 Acta No. 06 del 02 junio 2021, nombró la Comisión para la Revisión, Actualización y Seguimiento a los Planes Estratégicos, Planes Anuales de Trabajo de las Unidades Organizativas; y demás herramientas administrativas. **II.** Que la Comisión mencionada, en el romano I, revisó y avaló el Plan Operativo Anual Institucional para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual consolida cuarenta y seis Planes Operativos Anuales de toda la Estructura Organizativa Municipal, formulados sobre la base de la Visión, Misión, Objetivos; y Estrategias contenidas en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026. **III.** Qué de conformidad a lo establecido en el Código Municipal, son facultades del Concejo, aprobar el Plan Operativo Anual Institucional, Planes Operativos Anuales de las Unidades Organizativas; y los programas de trabajo de la gestión municipal.- Por **catorce** votos, **APRUEBA: PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2023**, que comprende Planes Operativos Anuales de cuarenta y seis Unidades Organizativas de la Municipalidad:

1. Sección de Archivo Central Municipal.
2. Despacho Municipal.
3. Departamento de Desarrollo Comunal.
4. Unidad Ambiental Municipal.
5. Departamento de Comunicación y Prensa.
6. Unidad de Protección Civil Municipal.

7. Cuerpo de Agentes Municipales.
8. Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.
9. Sección Municipal de Activación Económica.
10. Gerencia General.
11. Departamento de Planificación Estratégica.
12. Unidad de Acceso a la Información Pública.
13. Departamento de Informática.
14. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
15. Departamento de Recursos Humanos,
16. Departamento de Asesoría Legal.
17. Departamento de Transporte Municipal.
18. Departamento de Almacén General Municipal.
19. Departamento de Contabilidad Municipal.
20. Departamento de Cuentas Corrientes.
21. Departamento de Tesorería Municipal.
22. Departamento de Administración Tributaria Municipal.
23. Departamento de Ingeniería y Arquitectura.
24. Departamento de Alumbrado Público y Mantenimiento General.
25. Departamento de Mercado Municipal.
26. Departamento de Parques y Jardines.
27. Departamento de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos.
28. Sección de Taller Municipal.
29. Departamento de Cementerios Municipales.
30. Departamento de Relleno Sanitario.
31. Departamento de Rastro y Tiangué.
32. Departamento de Registro del Estado Familiar.
33. Sección Registro del Estado Familiar y Carnet de Minoridad Centro de Gobierno Municipal.
34. Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.
35. Centro de Desarrollo para la Primera Infancia.
36. Departamento Municipal de Prevención de la Violencia.
37. Centro de Desarrollo Integral para el Hombre.
38. Departamento Municipal de la Juventud.
39. Centro de Encuentro para el Desarrollo Integral Juvenil.
40. Departamento Unidad Municipal de la Mujer.
41. Centro de Desarrollo Integral para la Mujer.
42. Departamento Sistema Municipal Integrado de Salud.
43. Departamento Municipal de Atención Territorial.
44. Departamento Municipal de Deporte y Recreación.

45. Sección de Liga Municipal Deportiva.

46. Sección Municipal de Cultura.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 12/12/2022 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Gerente General: Solicita erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$4,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora Número 19/2022, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Dirección General de Tesorería; y el Departamento Contabilidad, legalice la factura correspondiente.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Atendiendo solicitud suscrita por [REDACTED]

Gerente General, autorizada por la señora Síndico Municipal Gilda María Mata; y teniéndose consideradas las asignaciones por Libre Gestión para cubrir el gasto que ocasione el proceso de adquisición de Agua en garrafones de 5 galones para el consumo de los Empleados de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, para el periodo de enero a diciembre 2023.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión denominado: LG 216-2022 AMSM “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SAN MIGUEL, PARA EL AÑO 2023”, Según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO
54101- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
28,800	Garrafón de 5 galones.	Agua envasada.

2. Aprobar los Términos de Referencia para el proceso de contratación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe

UACI: En Acuerdo No. 01 Acta No. 55 del 02/12/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión Código: LG 210-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE CACHAS PARA REVÓLVER, QUE SERÁN UTILIZADAS COMO REPUESTOS PARA LAS ARMAS ASIGNADAS AL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL”. Considerando lo anterior esta Unidad, procedió de acuerdo al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220215. El 06 diciembre 2022, se recibió oferta que se detalla:

DETALLE DE COTIZACION(ES)		
No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	[REDACTED]	\$1,000.00

Se revisó el contenido de la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por catorce votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar de manera total el proceso LG 210-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE CACHAS PARA REVÓLVER, QUE SERÁN UTILIZADAS COMO REPUESTOS PARA LAS ARMAS ASIGNADAS AL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL”, al oferente René Armando Fernández Ramírez, según detalle:

ITEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS					
1	18	Unidad	Cacha De Madera para revolver Taurus	\$40.00	\$720.00
2	2	Unidad	Cacha De Madera para revolver Armscor	\$40.00	\$80.00
3	5	Unidad	Cacha De Madera para revolver Ranger	\$40.00	\$200.00
TOTAL					\$1,000.00

IVA incluido. **2.** Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54118-**Herramientas, Repuestos y Accesorios. **3.** Nombrar Administrador de Orden de Compra al [REDACTED] Subsergente Cuerpo de

Agentes Municipales.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Atendiendo Acuerdo No. 17, Acta No. 54 del 29/11/2022; y solicitud enviada por [REDACTED], Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de [REDACTED] Gerente General; y teniéndose disponibilidad presupuestaria, solicita la contratación de Técnico, para la ejecución de la Fase dos del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (2019); en el marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR); ejecutado por la Municipalidad de San Miguel y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL)”.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: Código LG-226-2022AMSM “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE DOS DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES (2019); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR); EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)”, según detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
61599 - PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DIVERSOS			
1	7 Productos.	Servicio.	Servicios Profesionales como Técnico, para la ejecución del Programa Fortalecimiento de Habilidades Sociales, FOHS II, según TDR adjunto.

2. Aprobar Términos de Referencia para el proceso Libre Gestión: Código LG-226-2022AMSM. **3.** Nombrar Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso Libre Gestión: Código LG-226-2022AMSM, conformada por [REDACTED] Jefe de la UACI, [REDACTED] Jefe Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos y Referente Municipal. Y por parte del Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), [REDACTED] Técnico de Desarrollo Social Solidario.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 08/12/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED] Jefe Departamento Municipal Deporte Cultura y Recreación, con autorización de [REDACTED] Gerente General; y teniéndose consideradas las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-224-2022-AMSM “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE GRAMA SINTÉTICA DEL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” según detalle:

CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
3	Unidad	Mantenimiento especializado de canchas, actividades a realizar: revisión y pegado de líneas de marcación, reacomodo de la base de grava en tiros de esquina, rastrillado para descompactar el caucho, aplicación de caucho importado, cepillado para redistribución del caucho, limpieza; y desalojo.
200	Unidades	Bolsas de caucho importado.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022, está por finalizar, y se mantiene contrato de Servicio de Recolección, que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido, para garantizar la recolección de desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad, ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato, para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga; y ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

1. Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-06-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD

DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 1** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED] Representante Legal, por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022, está por finalizar, y se mantiene contrato de Servicio de Recolección, que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido, para garantizar la recolección de desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad, ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**
1. Prorrogar por TRES MESES, del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-07-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD

DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 2** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED] Representante Legal, por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral quince de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022, está por finalizar, y se mantiene contrato de Servicio de Recolección, que su vigencia finaliza el 31 de diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido, para garantizar la recolección de desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad, ha considerado que es necesaria la prórroga del contrato, para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición a través de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y en base al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

1. Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CDDS-21-240322 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 3** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED], por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, el que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 11/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio; esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporadas en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y en base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-16-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 4** al contratista [REDACTED], por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

	DÍAS DEL SERVICIO	TONELADAS	PRECIO UNITARIO	SUB TOTALES	
--	-------------------	-----------	-----------------	-------------	--

MES					IVA INCLUIDO				TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato de Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad, ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes. Se ha solicitado al contratista, su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023: por lo antes expuestos y en base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-08-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 5** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED], por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

	DÍAS DEL SERVICIO	TONELADAS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	SUB TOTALES	

MES	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y en base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-22-210322 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 6** al contratista [REDACTED], por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-09-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 7** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED] por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad, ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes, se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-23-210322 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 8** al contratista [REDACTED], por el monto de **\$21,340.00 IVA** incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-10-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 9** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED] por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-11-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 10** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED] por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la

agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad, ha considerado que es necesaria la prórroga del contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-17-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 11** al contratista [REDACTED], por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
	ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe

UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-18-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 12** al contratista [REDACTED], por el monto de **\$21,340.00** IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	IVA INCLUIDO		TONELADA	DÍAS	
					TONELADA	DÍAS			
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal .- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se

mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023. Por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-12-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 13** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED], por el monto de \$21,340.00 IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene

contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022, se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-13-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 14** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED] por el monto de \$21,340.00 IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	IVA INCLUIDO		TONELADA	DÍAS	
					TONELADA	DÍAS			
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene

contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022; se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga de contrato para que el servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023. Por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-14-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 15** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED]

[REDACTED] por el monto de \$21,340.00 IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Recolección que su vigencia finaliza el 31 de diciembre del presente año; se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar la recolección de los desechos sólidos en el Municipio. Esta Unidad ha considerado que es necesaria la prórroga del contrato para que el

servicio pueda continuar prestándose sin inconvenientes; se ha solicitado al contratista su disposición por medio de nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo el monto y condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023.- Por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-15-280222 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” **Ruta No. 16** al contratista Servicios e Inversiones El Atardecer, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SIAS´ S.A. de C. V., [REDACTED] por el monto de \$21,340.00 IVA incluido, según detalle:

MES	DÍAS DEL SERVICIO		TONELADAS		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		SUB TOTALES		TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
	DE LUNES A SÁBADO	DOMINGOS	DIARIAS	TOTAL	TONELADA	DÍAS	TONELADA	DÍAS	
ENERO	26	5	12	312	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,240.00	\$ 1,100.00	\$ 7,340.00
FEBRERO	24	4	12	288	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 5,760.00	\$ 880.00	\$ 6,640.00
MARZO	27	4	12	324	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 6,480.00	\$ 880.00	\$ 7,360.00
Total	77	13	12	924	\$ 20.00	\$ 220.00	\$ 18,480.00	\$ 2,860.00	\$ 21,340.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022 está por finalizar, y se mantiene contrato del Servicio de Combustible que su vigencia finaliza el 31 de diciembre del presente año; se ha considerado que el servicio no puede ser interrumpido para garantizar el buen funcionamiento de las unidades y desarrollar sin inconvenientes las actividades de esta Municipalidad. Esta Unidad con la Gerencia General, ha considerado que es necesaria la prórroga del contrato para que el servicio pueda continuar prestándose oportunamente. Las cantidades de Diesel y Gasolina, se han calculado de acuerdo al histórico de consumo del contrato vigente. Se ha solicitado a la contratista su disposición por medio de

nota para continuar la contratación a través de prórroga; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo las condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar por TRES MESES del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CS-37-290422 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” a la contratista [REDACTED] (Franquiada Uno El Salvador, S. A.) por el monto de **\$126,396.00** IVA incluido. **2.** Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral treinta de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 19 Acta No. 55 del 02/12/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión Código: LG 214-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS UBICADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL”. Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de acuerdo al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220217. El 08 diciembre 2022, se recibió oferta, que se detalla:

DETALLE DE COTIZACION(ES).		
No.	Oferente.	Monto ofertado IVA incluido.
1	[REDACTED] (AGROFERRETERÍA SAN ANTONIO).	\$2,745.20

Se revisó el contenido de la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez**

votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar de manera total el proceso LG 214-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS UBICADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL.”, al Oferente [REDACTED] (AGROFERRETERÍA SAN ANTONIO), según detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
54303- Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles					
1	12	Bolsas	Adhesivo para porcelanato de 40 kg.	\$ 17.25	\$ 207.00
2	4	Unidad	Inodoro Campeón blanco	\$ 64.00	\$ 256.00
3	5	Unidad	Inodoro Elong Meno (1pz)	\$ 145.00	\$ 725.00
4	3	Unidad	Orinal Ártico sin válvula	\$ 149.00	\$ 447.00
5	12	Unidad	Válvula control pared de ½ x 3/8”	\$ 5.60	\$ 67.20
6	4	Unidad	Tubo de abasto inox. Inodoro 3/8 x 7/8”	\$ 5.15	\$ 20.60
7	5	Unidad	Tubo de abasto inox. Lav 3/8 x 1/2”	\$ 5.50	\$ 27.50
8	3	Unidad	Válvula automática para orinal Imperium	\$ 41.90	\$ 125.70
9	2	Unidad	Tubo Pvc c/ campana 100psi 2”	\$ 10.75	\$ 21.50
10	4	Unidad	Tee Pvc de 2”	\$ 1.90	\$ 7.60
11	12	Unidad	Codo Pvc 2” 90gdo.	\$ 1.35	\$ 16.20
12	1	Unidad	Pegamento Pvc ¼ de galón.	\$ 32.65	\$ 32.65
13	1	Unidad	Sifon Pvc 2” cont. Drenaje	\$ 3.95	\$ 3.95
14	10	Unidad	Cinta Teflon p/ cañería ¾	\$ 0.50	\$ 5.00
15	2	Unidad	Tubo Pvc ½” c/campana 315 psi 2”	\$ 3.95	\$ 7.90
16	10	Unidad	Codo Pvc ½” 90 gdo.	\$ 0.20	\$ 2.00
17	4	Unidad	Tee Pvc de ½”	\$ 0.25	\$ 1.00

18	4	Unidad	Unión Pvc de ½ “	\$ 0.15	\$ 0.60
19	10	Unidad	Adaptador Macho pvc de ½ “	\$ 0.20	\$ 2.00
20	4	Bolsas	Cemento gris fuerte	\$ 9.25	\$ 37.00
21	218	Unidad	Azulejo 25x33 cms Sevilla beige	\$ 0.89	\$ 194.02
22	50	Unidad	Piso Mosaico 33x33 cms. Ebro beige	\$ 1.10	\$ 55.00
23	1	Bolsa	Porcelana café claro c/arena colorcret 10	\$ 7.25	\$ 7.25
24	1	Bolsa	Porcelana blanca s/arena colorcret	\$ 6.50	\$ 6.50
25	2	Cubeta	Pintura Sherwin Williams Cubeta Excello látex marfil suave	\$ 165.00	\$ 330.00
26	2	Galón	Pintura Sherwin Williams Galón anticorrosivo 6000 Rustop negro	\$ 33.91	\$ 67.82
27	3	Unidad	Brochas De 3” polyflex	\$ 3.52	\$ 10.56
28	3	Unidad	Bandeja Set de rodillo y maneral	\$ 4.75	\$ 14.25
29	3	Unidad	Coladera Para baño pulido 3”	\$ 5.20	\$ 15.60
30	4	Unidad	Silicón	\$ 5.95	\$ 23.80
31	100	Unidad	Clavos De acero de ½”	\$ 0.07	\$ 7.00
TOTAL					\$2,745.20

IVA incluido. **2.** Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$2,745.20** con aplicación a la cifra presupuestaria **54303-Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles**. **3.** Nombrar Administrador de Orden de Compra al señor [REDACTED] Jefe Departamento Alumbrado público y Mantenimiento General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 26/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 11 Acta No. 55 del 02/12/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG 212-2022 AMSM

“CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA CELEBRACIÓN DE LA CENA NAVIDEÑA QUE EL SR. ALCALDE Y SU CONCEJO OFRECEN A EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”. Considerando lo anterior esta Unidad, procedió de acuerdo el artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gov.sv No. Del proceso 20220216. Se invitaron a participar en este proceso a las personas [REDACTED] (SÚPER TIENDA LA COSECHA), [REDACTED] (IMPORTACIONES GRUPO MAGNOLIAS); y [REDACTED] [REDACTED] (SABROSÓN DJ). El 06 diciembre 2022, se recibió ofertas, que se detallan:

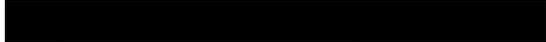
DETALLE DE COTIZACION(ES).		
No.	Oferentes.	Monto ofertado IVA incluido.
1	[REDACTED] (IMPORTACIONES GRUPO MAGNOLIAS)	\$17,282.50
2	[REDACTED] (SABROSÓN DJ)	\$500.00
3	[REDACTED] (SÚPER TIENDA LA COSECHA)	\$14,490.00
4	[REDACTED] (AUDIO PRODUCCIONES QUINTEROS).	\$833.34

Se revisó el contenido de las ofertas presentadas de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar de manera parcial el proceso: LG 212-2022 AMSM “CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA CELEBRACIÓN DE LA CENA NAVIDEÑA QUE EL SR. ALCALDE Y SU CONCEJO OFRECEN A EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.”, según detalle:

Oferente.	Ítem.	Cant.	Unidad.	Descripción.	Precio unitario IVA incluido.	Total IVA incluido.
54314- Atenciones Oficiales.						
[REDACTED]	1	805	Unidad	Cena Entrada, 8 Onz. lomo relleno, arroz a la jardinera, ensalada waldor, pan, agua,	\$16.50	\$13,282.50

(IMPORTACIONES GRUPO MAGNOLIAS)				soda y té helado. (Bebida Ilimitada).		
	4	1	Unidad	Decoración. Mesas redondas, sillas tifani, mantelería especial, cristalería completa, plato base, servilleta de tela, centros de mesa.	\$4,000.00	\$4,000.00
Sub total.						\$17,282.50
 (SABROSÓN DJ)	2	1	Unidad	DJ para animación del evento.	\$500.00	\$500.00
SUB TOTAL						\$500.00
 (AUDIO PRODUCCION ES QUINTEROS).	3	1	Unidad.	Tarima y sonido. Tarima, sonido, micrófono inalámbrico, luces móviles, luces LED y consola de sonido.	\$833.34	\$833.34
SUB TOTAL						\$833.34
 (SÚPER TIENDA LA COSECHA)	5	805	Unidad	Canasta Navideña Incluye huacal, productos de canasta básica, decorada.	\$18.00	\$14,490.00
SUB TOTAL						\$14,490.00
TOTAL						\$33,105.84

2. Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$33,105.84** con aplicación a la cifra presupuestaria **54314-Atenciones Oficiales**.

3. Nombrar Administrador de Órdenes de Compra a la 
Colaborador Administrativo en Departamento Recursos Humanos.-
CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 27/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y dos** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por  Jefe UACI:
En atención a la solicitud suscrita por la 
 Jefe Departamento Ingeniería y Arquitectura; autorizada por 

Gerente General; y teniéndose consideradas las asignaciones por Libre Gestión para cubrir el gasto que ocasione el proceso de Contratación de Servicios Profesionales especializados para realizar adiciones al programa existente, en el cual se realizan los cobros a los contribuyentes que hacen referencia a la nueva Ordenanza, y los nuevos aranceles de permisos de construcción y Remodelación del Sistema Informático del Departamento Ingeniería y Arquitectura.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión denominado: LG 229-2022 AMSM “SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ADICIÓN DE NUEVOS ARANCELES DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.”, según detalle:

Cantidad.	Unidad.	Descripción.
		54507- Desarrollos Informáticos.
1	Servicio.	Adición de nuevos aranceles de permisos de Construcción y Remodelación del Sistema informático de Ingeniería. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> - Metodología de trabajo - Asistencia técnica - Análisis y requerimientos - Diseño del Sistema - Desarrollo de Sistema - Implementación de Sistema.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 28/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y tres** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 16, Acta No. 55 del 02/12/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realizar proceso por Libre Gestión: Código LG-213-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE RÓTULOS DISTINTIVOS, PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE SAN MIGUEL.” Considerando lo anterior esta Unidad, procedió de acuerdo el artículo 40, literal b) LACAP. La Solicitud de Cotización y sus anexos que hacen referencia al proceso, se publicaron en la página del Ministerio de Hacienda

www.comprasal.gob.sv, número correlativo del proceso 20220213. Se recibió oferta el 07 diciembre 2022, que se detalla:

Detalle De Cotización(Es).			
No.	Oferente.	Fecha de cotización.	Monto ofertado IVA incluido.
1	(MAQUILA DE ORIENTE).	07 de diciembre de 2022	\$1,800.00

Se revisó la oferta presentada de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos para la adquisición, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar de forma total el proceso por Libre Gestión: Código LG-213-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE RÓTULOS DISTINTIVOS, PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE SAN MIGUEL.”, por un monto de **\$1,800.00** IVA incluido, según detalle:

Oferente.	Ítem.	Cantidad.	Descripción.	Precio unitario IVA incluido).	Total.
(MAQUILA DE ORIENTE).	1	60	Pendones Impresos full color a doble cara con bases metálicas, medidas de 0.50x1.00 mts.	\$ 30.00	\$ 1,800.00
Total IVA incluido.					\$ 1,800.00

2. Autorizar de **Fondos Propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$1,800.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54305-Servicios de Publicidad**. 3. Nombrar Administrador de la Orden de Compra al [REDACTED] Colaborador Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 29/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cuatro** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 07 Acta No. 56 del 7/12/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG-215-2022-AMSM “CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE CONVIVIO CON LIDERES Y LIDERESAS DE ADESCOS, DIRECTIVAS PRO MEJORAMIENTO Y COMITÉS DE DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE 2022, PARA LA RENDICION DE CUENTAS POR PROYECTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2022”. Considerando lo

anterior, esta Unidad procedió de acuerdo al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220219. Se recibieron ofertas del 08 al 09 diciembre 2022. Presentaron ofertas [REDACTED] (IMPORTACIONES GRUPO MAGNOLIAS), y [REDACTED] (SUPER TIENDA “LA COSECHA”), que se detallan:

Detalle de oferta.			
No.	Oferentes.	Fecha de la oferta.	Monto ofertado IVA incluido.
1	[REDACTED] (IMPORTACIONES GRUPO MAGNOLIAS)	09/12/2022	\$ 8,925.00
2	[REDACTED] (SUPER TIENDA “LA COSECHA”)	09/12/2022	\$ 7,344.00

De acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, se revisaron las ofertas antes mencionadas, las cuales cumplen con lo requerido por Departamento de Desarrollo Comunal, para Convivio antes referenciado; por lo que se requiere dar continuidad al proceso.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar de forma parcial el proceso: LG-215-2022-AMSM “CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE CONVIVIO CON LIDERES Y LIDERESAS DE ADESCOS, DIRECTIVAS PRO MEJORAMIENTO Y COMITÉS DE DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE 2022, PARA LA RENDICION DE CUENTAS POR PROYECTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2022”, a los oferentes que se detallan:

Cant.	Unidad de medida.	Descripción.	Oferente.	
			Precio unitario IVA Incluido.	Precio total IVA incluido.
		54310- Servicios de Alimentación.		
490	UNIDAD	ALMUERZOS: INCLUYE 4 ONZ. DE LOMITO DE RES A LA PLANCHA, SALSA DE VINO TINTO, 4 ONZ. DE FILETE DE POLLO EN SALSA DE CHAMPIÑONES CON SEMILLAS DE MARAÑÓN, ARROZ A LA JARDINERA, ENSALADA WALDOR, 2 FRANCÉS Y UNA SODA.	\$ 15.00	\$ 7,350.00

		54105-Productos de Papel y Cartón.		
1	UNIDAD	DECORACIÓN: INCLUYE MESAS REDONDAS, SILLAS TIFFANI, MANTELERÍA ESPECIAL, CRISTALERÍA COMPLETA, PLATO BASE, SERVILLETA DE TELA Y CENTROS DE MESA.	\$ 1,575.00	\$ 1,575.00
TOTAL				\$ 8,925.00

Cant.	Unidad de medida.	Descripción.	Oferente.	
			Precio unitario IVA incluido.	Precio total IVA incluido.
		54314-Atenciones Oficiales.		
459	UNIDAD	CANASTA NAVIDEÑA, INCLUYE: PAPEL TRANSPARENTE, CHONGA, HUACAL PLÁSTICO E INSUMOS DE PRIMERA NECESIDAD.	\$ 16.00	\$ 7,344.00
Total.				\$ 7,344.00

2. Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$16,269.00** con aplicación a las cifras presupuestarias: **54310- Servicios de Alimentación \$ 7,350.00**, **54105-Productos de Papel y Cartón \$1,575.00**; y **54314-Atenciones Oficiales \$7,344.00**, para pagar a los oferentes [REDACTED] (IMPORTACIONES GRUPO MAGNOLIAS), y [REDACTED] (SUPER TIENDA “LA COSECHA”) de conformidad al proceso LG-215-2022-AMSM “CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE CONVIVIO CON LIDERES Y LIDERESAS DE ADESCOS, DIRECTIVAS PRO MEJORAMIENTO Y COMITÉS DE DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE 2022, PARA LA RENDICION DE CUENTAS POR PROYECTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2022”. 3. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor [REDACTED] Jefe Departamento Desarrollo Comunal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 30/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cinco** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal de este año está por finalizar, y se mantienen contrataciones, mediante Órdenes de Compra, con Proveedores de Bienes y Servicios que su vigencia finaliza el 31

diciembre 2022; y para que el funcionamiento de la Municipalidad no sea interrumpido, se ha solicitado al Proveedor, los documentos que se requieren para poder prorrogar el proceso en relación a “CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ALIMENTACIÓN PARA ATENCIONES EN REUNIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2022.” para el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero 2023. Dicho Proveedor ha manifestado su disposición y presentado los requerimientos solicitados. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuesto y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

1. Prorrogar por un periodo de dos meses del 01 de enero al 28 de febrero 2023, la contratación mediante Órdenes de Compra del proceso en relación a “CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ALIMENTACIÓN PARA ATENCIONES EN REUNIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2022.” con el Proveedor señor [REDACTED] (PASTELERÍA Y PANADERÍA VILMA), por un techo máximo de **\$400.00**. **2.** Autorizar a la UACI, elabore las Órdenes de Compra respectivas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 31/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y seis** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal de este año está por finalizar, y se mantienen contrataciones, mediante Órdenes de Compra, con Proveedores de Bienes y Servicios, que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022; y para que el funcionamiento de la Municipalidad no sea interrumpido, se ha solicitado al Proveedor los documentos que se requieren para poder prorrogar la **ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION, QUE SERA SERVIDA EN LAS SESIONES DE TRABAJO QUE REALIZARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y SU CONCEJO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2022**”, para el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero 2023. Dicho Proveedor ha manifestado su disposición y presentado los requerimientos solicitados. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023. Por lo antes expuesto y en base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

1. Prorrogar por un período de dos meses del 01 de enero al 28 de febrero 2023,

la contratación mediante Órdenes de Compra de la “ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION, QUE SERA SERVIDA EN LAS SESIONES DE TRABAJO QUE REALIZARA EL ALCALDE MUNICIPAL Y SU CONCEJO DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2022”, con el Proveedor señora [REDACTED] (BOCADITOS GOURMET), por un techo máximo de \$3,168.00. 2. Autorizar a la UACI, elabore las Órdenes de Compra respectivas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 32/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral treinta y siete de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal de este año está por finalizar, y se mantienen contrataciones, mediante Órdenes de Compra, con Proveedores de Bienes y Servicios que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022; y para que el funcionamiento de la Municipalidad no sea interrumpido, se ha solicitado al Proveedor, los documentos que se requieren para poder prorrogar el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESION, PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD; PARA EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”, para el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero 2023. Dicho Proveedor, ha manifestado su disposición y presentado los requerimientos solicitados. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuesto y en base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1. Prorrogar por un período de dos meses del 01 de enero al 28 de febrero 2023, la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESION, PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD; PARA EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”, con la Empresa MAYFLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAYFLO, S.A. DE C.V. [REDACTED] [REDACTED] por un monto de \$4,770.00, con una cuota mensual de \$2,385.00. 2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO**

33/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y ocho** de la agenda: Nota del 08/12/2022 suscrita por señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Debido que se aproximan las Festividades de Fin de Año; comprendidas del 24 de Diciembre de 2022 al 02 de Enero de 2023, y con el objeto de no discontinuar la atención a los Contribuyentes en relación a los Tributos Municipales, Emisión de Certificaciones; y todos los servicios que presta el Departamento de Registro del Estado Familiar, con el aval del señor Alcalde Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1)** Aprobar que los Empleados de los Departamentos Cuentas Corrientes, Tesorería (Todo lo relacionado a ingresos y firmas de Solvencias), Administración Tributaria Municipal, Registro del Estado Familiar, (Todas del Palacio Municipal), laboren en horario normal de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., los días 27 y 28 de diciembre 2022; y el día 29 de diciembre 2022 de 08:00 a.m. a 12:00 md. Se autoriza que los días que se laboren, se conceda tiempo compensatorio con base al Reglamento Interno de Trabajo. **2)** Las Dependencias que por su naturaleza de atención al cliente, laboran normalmente en períodos de vacaciones, continuarán sus actividades, ya que gozan de 15 días de vacaciones remuneradas al año; y gozarán como asueto el 25 diciembre/2022; y 01 de enero/2023, conforme detalle:

1. Departamento Mercado Municipal,
2. Departamento Rastro y Tiangué,
3. Departamento Parques y Jardines,
4. Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos,
5. Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos Sección Taller,
6. Departamento Municipal Deporte y Recreación,
7. Departamento Cementerios Municipales.
8. Departamento Relleno Sanitario; y
9. Departamento Transporte Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 34/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y nueve** de la agenda: Nota del 08/12/2022 suscrita por señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Comunica que el señor [REDACTED] Mozo Departamento Rastro y Tiangué, ingresó a laborar el 05 octubre 1,994, cumpliendo un año más de estar laborado en esta Municipalidad, quien gozará sus vacaciones anuales del 17 al 31 diciembre 2022; y habiendo sido Delegado firme Cartas de Venta, mediante Acuerdo Municipal No. 18 acta No. 01 iniciada

el 09 y finalizada el 10/01/2020; se requiere Delegar a un Empleado, para que asuma esa Delegación durante dicho período; en consecuencia con el aval del Alcalde Municipal, y señor Secretario Municipal, se propone Delegar al señor [REDACTED], quien está nombrado y labora en el Departamento Rastro y Tiangué, para que firme Cartas de Venta, durante el período del 17 al 31 diciembre 2022, en sustitución del señor Secretario Municipal [REDACTED].- Por **catorce** votos,

ACUERDA: Delegar Ad honorem al señor [REDACTED], firme Cartas de Venta, que se elaboren en el período del 17 al 31 diciembre/2022, en sustitución del señor Secretario Municipal [REDACTED]; y por gozar sus vacaciones anuales el señor [REDACTED]

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 35/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por señora [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Con el propósito de agasajar a todos los Empleados de esta Municipalidad, con motivo de Navidad y Fin de Año; en Acuerdo No. 11/2022, Acta No. 55 del 02/12/2022, se autorizó a la UACI, realice proceso por libre gestión código LG 212- 2022-AMSM “CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA CELEBRACIÓN DE LA CENA NAVIDEÑA QUE EL SR. ALCALDE Y SU CONCEJO OFRECEN A EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”; y en nota de fecha 09/12/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI, se pide adjudicar dicho proceso; en tal sentido haciéndose uso de la competencia que faculta el Código Municipal, al Concejo Municipal, se propone la CENA NAVIDEÑA, para el día jueves 22 de diciembre 2022; y se autorice que los Empleados, laboren hasta las doce del mediodía.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Agasajar a todos los Empleados de esta Municipalidad, con motivo de Navidad y Fin de Año, con una CENA NAVIDEÑA, el día jueves 22 de diciembre 2022; y se autoriza que laboren hasta las doce horas del mediodía.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 36/2022.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y uno** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED] Jefe Departamento Municipal Deporte Cultura y Recreación, con autorización de [REDACTED], Gerente General; y teniéndose consideradas las asignaciones presupuestarias para el ejercicio del año 2022.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo

Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-230-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS QUE SE NECESITAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX, IMPLEMENTOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL Y ARTÍCULOS PARA USO DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.”, según detalle:

Ítem.	Cantidad.	Unidad de medida.	Descripción.
1	10	Unidad.	Balón de futbol número 5.
2	10	Unidad.	Balón de futbol número 4.
3	10	Unidad.	Balón de futbol número 3.
4	2	Unidad.	Balón de futbol sala.
5	15	Unidad.	Bolsas de accesorios para reparación de tanque de inodoro.
6	4	Unidad.	Brocha de 2 pulgadas.
7	4	Unidad.	Brocha de 4 pulgadas.
8	4	Unidad.	Brocha de 3 pulgadas.
9	6	Unidad.	Camisa pvc de ½ pulgada con rosca.
10	6	Unidad.	Camisa pvc de ¾ pulgada con rosca.
11	4	Unidad.	Espátula flexible de 3 pulgadas.
12	6	Unidad.	Grifo para lavamanos.

13	7	Par.	Guantes cuero de piel.
14	3	Par.	Mallas para portería de futbol sala.
15	8	Par.	Mallas para portería de futbol reglamentarias.
16	2	Unidad.	Rastrillos plásticos.
17	5	Rollo.	Hilo para orilladora 2.4mm. x 41m.
18	1	Galón.	Solvente mineral.
19	10	Unidad.	Tapadera para taza de servicio sanitario.
20	2	Galón.	Limpiador de vidrio.
21	1	Rollo.	Cordón nylon B 1/8 3mm.
22	2	Rollo	Cable plástico B 3/16 5mm
23	3	Unidad.	Trapeador industrial de 35 pulgadas.
24	2	Unidad.	Trapeador industrial de 23 pulgadas.
25	30	Caja.	Normalizadora para archivo.
26	5	Juegos.	Chalecos de 11 piezas cada juego.
27	1	Unidad.	Sistema de micrófonos inalámbricos.
28	20	Unidad.	Lija de agua 36m.
29	15	Unidad.	Rastrillo con mango 12 dientes de acero.
30	3	Galón.	Pegamento de contacto para calzado.
31	1	Unidad.	Cuchara de albañil de 9 pulgadas.
32	2	Bolsa.	Cemento.
33	3	Unidad.	Cepillo de alambre.
34	3	Unidad.	Lazos de manila de nylon.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 37/2022.-
El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y dos**

de la agenda: Memorándum del 12/12/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita se autorice al señor Alcalde municipal, firme “ADENDA 01/2022 CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” Esta solicitud nace a raíz que el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), fue disuelto mediante Decreto Legislativo No. 388 del 25 mayo 2022, publicado en el Diario Oficial No. 100 Tomo 435 del 27 mayo 2022, el cual contiene la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador; que en su artículo 2 establece, que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), sucederá al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, en funciones, atribuciones, competencia, obligaciones y responsabilidades que por mandato de Ley le correspondían.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde Municipal de San Miguel Lic. José Wilfredo Salgado García, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme: “ADENDA 01/2022 CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 38/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y tres** de la agenda. Nota del 12/12/2022 suscrita por Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Propone la aceptación del patrocinio correspondiente al Sexagésimo Tercer Carnaval de San Miguel del año en curso, por un monto de **\$34,300.00.-** Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aceptar el patrocinio correspondiente al Sexagésimo Tercer Carnaval de San Miguel del año en curso, por un monto de **\$34,300.00**, según detalle:

No.	Nombre de la Empresa.	Monto.	Recibo de ingreso Alcaldía Municipal.	Fecha de ingreso.
1	UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO.	[REDACTED]	894503	05/12/2022
2	FERSON, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	94504	05/12/2022
3	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	94505	05/12/2022

4	ESCARRSA, S.A. DE C.V.	\$ [REDACTED]	[REDACTED]94506	05/12/2022
5	ACACU DE R.L.	[REDACTED]	[REDACTED]94507	05/12/2022
6	DULCES TIPICOS TULITA.	[REDACTED]	[REDACTED]94509	06/12/2022
7	INVERSIONES GLOBALES DE DESARROLLO S.A. DE C.V.	[REDACTED]	894510	06/12/2022
8	CEFINCO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	894511	06/12/2022
Total.		[REDACTED]		

2. Autorizar al señor Tesorero Municipal, ingreso los fondos provenientes de patrocinios correspondiente al Sexagésimo Tercer Carnaval de San Miguel del año en curso, de las personas jurídicas antes detalladas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 39/2022.** - El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y cuatro** de la agenda: Nota del 12/12/2022 suscrita por Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita el primer desembolso del presupuesto aprobado para el año 2022, por **\$94,350.00** provenientes de Patrocinadores, con aplicación a la cifra presupuestaria **56303**, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes Comisiones del LXIII Carnaval de San Miguel; para tal efecto, se autorice al señor Tesorero Municipal, libre cheque a nombre: Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario, y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar erogar el primer desembolso del presupuesto aprobado del año 2022, por **\$94,350.00** provenientes de PATROCINADORES, con aplicación a la cifra presupuestaria **56303**, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes Comisiones del LXIII Carnaval de San Miguel; y el señor Tesorero Jefe, emita cheque a nombre: Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 40/2022.** - El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y cinco** de la agenda: Nota del 12/12/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: Vista la solicitud de requerimiento suscrita por [REDACTED] Jefe Registro del Estado Familiar, con autorización de [REDACTED] Gerente General, solicita la contratación de Servicios Profesionales para crear modulo anexo al Sistema Integrado para el Registro del Estado Familiar de esta Municipalidad, y cumplir con lo requerido por el RNPN; y teniéndose la asignación presupuestaria en el presupuesto 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso LG-228/2022 AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN DE MODULO ANEXO AL SIREF PARA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”, que se detalla:

Cantidad.	Descripción.
01	MODULO PARA EXPORTAR DATOS E IMÁGENES DEL SISTEMA INTEGRADO PARA EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 41/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y seis** de la agenda: Nota del 12/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Considerando que el ejercicio fiscal 2022, está por finalizar y que se mantiene contrato para los seguros de personas y bienes de esta Municipalidad, que su vigencia finaliza el 31 diciembre 2022; se ha considerado que la contratación del servicio no puede ser interrumpido, es necesaria la continuidad a través de una prórroga, para garantizar que el personal que labora para esta municipalidad y los bienes: Vehículos, motocicletas y maquinaria pesada, estén cubiertos con las pólizas respectivas. Esta Unidad, solicitó a la Compañía contratista a través de nota, su disposición para continuar con la contratación; quien ha presentado carta de aceptación, manteniendo las condiciones del contrato inicial. Los fondos para pagar las obligaciones contractuales de esta prórroga, han sido incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023; por lo antes expuestos, y con base al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**
1. Prorrogar por tres meses del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, el contrato No. CP 36-290422 “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES

DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” a la Compañía MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., [REDACTED], Apoderado Especial Administrativo y de Representación por el monto de **\$58.109.64**, según detalle:

TIPO DE SEGURO.	No. PÓLIZA.	SUMA ASEGURADA.	MONTO POR PRÓRROGA IVA INCLUIDO.
PERIODO DE VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01/01/2023 AL 31/03/2023 HASTA LAS 12:00 DE LA NOCHE.			
PÓLIZA VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS (AUTOMOTORES)	202-90624	\$2,218,050.77	\$19,018.70
PÓLIZA INCENDIOS	201-19245	\$828,000.00	\$994.12
PÓLIZA FIDELIDAD	215-2649	\$100,000.00	\$1,318.33
PÓLIZA MAQUINARIA PESADA (INGENIERIA)	216-998	\$2,201,034.00	\$11,399.52
PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO	218-937	\$188,341.00	\$297.07
PÓLIZA COLECTIVO DE VIDA	103-3387	\$5,833,000.00	\$25,081.90
Total			\$ 58,109.64

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 42/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta siete** de la agenda: Nota del 12/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En atención a la solicitud suscrita por el [REDACTED] Director General del Cuerpo de Agentes Municipales, autorizada por [REDACTED] Gerente General; y teniéndose consideradas las asignaciones por Libre Gestión para cubrir el gasto que ocasione el proceso de contratación de servicio de arrendamiento de 75 Radios de Comunicación y repetición troncalizada (Voz ilimitada), frecuencia privada, cobertura a nivel Nacional; para equipo de trabajo y seguridad, asignado al Departamento Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), para el período de enero a diciembre 2023.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión denominado: LG 220-2022 AMSM “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SERÁN ASIGNADOS AL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM) DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2023.”, según detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO
54203- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		
75	Unidad.	Servicio de Arrendamiento de Radios de Comunicación Radio digital portátil pantalla, con cobertura a nivel nacional y GPS.

2. Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal No. 5 acta No. 56 del 07/12/2022, por haber sido enviado para su aprobación, y no estar aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 43/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y ocho** de la agenda: Memorándum del 12/12/2022 suscrito por señora [REDACTED] Encargada Fondo Circulante y Monto Fijo: Autorizar reintegro No. 14 del Fondo Circulante de conformidad al artículo 18 Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$6,200.62**, valor reintegro No. 14 del Fondo Circulante, que se detalla:

CONCEPTO.	TOTALES.
54101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	\$300.00
54105 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON.	\$654.50
54106 PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO.	\$66.00
54114 MATERIALES DE OFICINA.	\$340.85
54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.	\$243.00
54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES.	\$702.00
54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES.	\$262.44
54304 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS.	\$160.00

54310 SERVICIOS DE ALIMENTACION.	\$1,254.88
54314 ATENCIONES OFICIALES.	\$75.00
54401 PASAJES AL INTERIOR.	\$130.00
54403 VIATICOS POR COMISION INTERNA.	\$1,000.00
55508 DERECHOS.	\$279.15
55603 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS.	\$180.80
61101 MOBILIARIOS.	\$300.00
61104 EQUIPOS INFORMÁTICOS.	\$252.00
TOTALES.	\$6,200.62

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 44/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuarenta y nueve** de la agenda: Memorándum del 12/12/2022 suscrito por señora [REDACTED] Encargada Fondo Circulante y Monto Fijo: Autorizar reintegro No. 8 del Fondo de Monto Fijo de conformidad al artículo 18 Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$284.81**, valor reintegro No. 8 del Fondo de Monto Fijo, que se detalla:

CONCEPTO.	TOTALES.
54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS.	\$18.00
54107 PRODUCTOS QUÍMICOS.	\$21.50
54112 MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.	\$4.80
54114 MATERIALES DE OFICINA.	\$24.86
54115 MATERIALES INFORMÁTICOS.	\$36.00
54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.	\$53.00
54119 MATERIALES ELÉCTRICOS.	\$6.90

54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES.	\$32.95
54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.	\$16.80
54314 ATENCIONES OFICIALES.	\$70.00
TOTALES.	\$284.81

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 45/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cincuenta** de la agenda: Nota del 09/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por la [REDACTED], con el cargo de Administradora de Cuentas Corrientes, con autorización de [REDACTED]

[REDACTED] Gerente General; y teniéndose consideradas las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-227-2022-AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y TRIBUTARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” **2.** Aprobar Términos de Referencia para la contratación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 46/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cincuenta y uno** de la agenda: Escrito del 08/12/2022 con referencia: Apelación [REDACTED], Exp. [REDACTED]. Expresión de agravios suscrito por [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V. o DIANA, S. A. DE C. V., recibido en la Secretaría Municipal a las 13:00 horas del 12/12/2022. Escrito que se **TRANSCRIBE:** Ref.: Apelación [REDACTED], Exp. [REDACTED] Expresión de agravios. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL: CARLOS RENE MORALES QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V. -en adelante “DIANA” o “mi representada”-, del domicilio de la ciudad de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

██████████ a usted con todo respeto EXPONGO: 1. ANTECEDENTES Que en fecha siete de diciembre del presente año, mi representada fue notificada por parte de su Digna Autoridad de Certificación con Referencia AMSM/2021- 2024, del Acuerdo Municipal No. 3, Acta No. 55 (Acuerdo Número 03/2022), de la sesión ordinaria de fecha dos de diciembre del dos mil veintidós, en la cual se nos Admitió el escrito de fecha uno de diciembre del corriente, en relación al proceso de Apelación ██████████ Expediente ██████████ (de la calificación realizada según el documento “Balance General al 31/12/2020”), suscrito por mi persona en calidad de Apoderado General Judicial de DIANA -personería que fue debidamente acreditada y agregada al respectivo expediente-, requiriéndonos que, en base al artículo 123, inc. 6° de la Ley General Tributaria Municipal, procedamos a la respectiva expresión de agravios. II. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS El tributo objeto del presente procedimiento, se trata del impuesto municipal a pagar los comerciantes sociales que fue regulado en el art. 3, núm. 47 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel -en adelante TAMSM-, Tarifa que fue incorporada mediante Decreto Legislativo No. 279, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 286, de fecha 22 de enero de 1985. No obstante, fue por medio de un Proceso de Inconstitucional, que en fecha 10 de octubre del 2012, la Sala de lo Constitucional emitió la sentencia con referencia 15-2012, en la cual la misma declaró inconstitucional dicha disposición legal, a raíz de los vicios que poseía. El efecto de la declaratoria de inconstitucionalidad de un precepto legal, lo podemos encontrar estipulado en el artículo 183 de la Constitución de El Salvador -en adelante Constitución- : “Art.183.- La Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional será el único tribunal competente para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, en su forma y contenido, de un modo general y obligatorio, y podrá hacerlo a petición de cualquier ciudadano”. Con carácter contundente, la Constitución establece que toda disposición que sea declarada inconstitucional a través del respectivo proceso de inconstitucionalidad, tendrá efectos generales y obligatorios. Al tener el efecto de suprimir totalmente la validez normativa, y con la finalidad que dicha modificación a la normativa sea conocida por todos los sujetos -no pudiendo alegar desconocimiento de la misma- y se proceda a la expulsión del ordenamiento jurídico, es que el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales y 139 de la Constitución, exponen la obligación de publicación de la misma en el Diario Oficial. En ese sentido, con la declaratoria de

inconstitucionalidad del Art. 3, núm. 47 del TAMSM a través de la sentencia con referencia [REDACTED], tiene efectos generales y obligatorios. Es decir, a partir de la emisión de la precitada sentencia ha desprovisto a dicha disposición legal de toda vigencia jurídica y, a partir de entonces, nadie puede aplicar la norma declarada inconstitucional. Esta sentencia fue publicada en el Diario Oficial número 204, tomo No. 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, cumpliendo con las obligaciones legales y constitucionales mencionadas anteriormente. Esto lo ha sostenido la Sala de lo Constitucional de manera reiterada y uniformemente. Así, en la sentencia de inconstitucionalidad de referencia 98-2013/101-2013/102-2013/103-2013 Ac emitida a las 10 horas, con 40 minutos del día 13 de abril del 2016, ha afirmado: “1. En primer lugar, debe recordarse que la sentencia estimatoria en un proceso de inconstitucionalidad implica una incidencia directa sobre la validez constitucional del objeto de control, y, al mismo tiempo, una proyección sobre su vigencia, en cuanto que el eventual pronunciamiento definitivo que emita esta Sala versará específicamente sobre la constitucionalidad de forma o contenido, situación que encuentra su materialización en la expulsión de la disposición del ordenamiento jurídico (Resolución del 2-VII-2012, inc. 41-2012). En consecuencia, puede afirmarse que una de las funciones del proceso de inconstitucionalidad es la depuración del ordenamiento jurídico, para lo cual expulsa de éste las disposiciones cuya inconstitucionalidad constate. Por ello, con arreglo al art. 183 Cn., las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de un precepto legal, tiene efectos generales que provocan la invalidación de la disposición inconstitucional.” (El resaltado es nuestro). En ese sentido, el art. 3 núm. 47 del TAMSM ha sido expulsado del ordenamiento jurídico y ello tiene efectos generales, provocando su invalidación. En dicha sentencia, la Sala de lo Constitucional continúa exponiendo sobre el valor de la sentencias o jurisprudencia que declara inconstitucional a las disposiciones legales, y así determina lo siguiente: “2. Así, debe recordarse que en la sentencia de 14-X-2013 Inc. 77-2013, se afirmó que **la atribución de fuerza vinculante y el carácter de fuente del Derecho a la jurisprudencia emitida por este Tribunal**, han modificado sustancialmente el sistema de fuentes del Derecho salvadoreño. El precedente o autoprecedente es una parte de la sentencia constitucional, en el cual se atribuye un significado a una disposición contenido en la Ley Fundamental. En nuestro caso se ha afirmado que “...**la jurisprudencia constitucional es para [del sistema de fuentes del Derecho] y, por tanto, de obligatoria observancia para los intérpretes y aplicadores del ordenamiento jurídico**” (Resolución de 23-XI-

2011, Inc. 11 -2005).” (El resaltado es nuestro). Tomando en consideración el párrafo precedente, la Sentencia de Inconstitucionalidad de Referencia [REDACTED] precitada anteriormente, es de obligatoria observancia tanto para los intérpretes, así como también para los aplicadores del ordenamiento jurídico. Es decir, para el caso en concreto, dicha sentencia debe ser cumplida por la Municipalidad de San Miguel y, con ello, evitar determinar o exigir a persona alguna los tributos que se encontraban contenidos en el art. 3, num. 47 del TAMSM. Por ello, la Sala de lo Constitucional afirma que la jurisprudencia emanada de las sentencias de inconstitucionalidad tiene el carácter de fuente de Derecho en cuanto que resta validez de manera generalizada a normas que conformaban el ordenamiento jurídico. Y esto es reiterado en la misma sentencia antedicha: “3. En esa línea, con el objetivo de no incurrir en decisiones con fundamento o pronunciamiento contradictorios o reiterativos; determinar constitucionalmente el marco en virtud del cual los municipios puede ejercer su potestad tributaria; evitar el dispendio de la actividad jurisdiccional de este Tribunal; y, lograr esencialmente, el respeto a los principios del Derecho Constitucional Tributario, se determina que a partir de la respectivo notificación, esta sentencia: **(i) expulsa del ordenamiento jurídico salvadoreño los artículos declarados inconstitucionales;** y, **(ii) además de la publicación de esta decisión en el Diario Oficial, se requiere a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador que, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, haga saber esta**”. (el resaltado es nuestro). En consecuencia, no sería válido aseverar que el art. 3 num 47 del TAMSM que fue expulsado del ordenamiento jurídico mediante sentencia de inconstitucionalidad 15-2012, puede ahora ser aplicada, ya que ha adquirido efectos de cosa juzgada. Podemos encontrar el desarrollo de “la cosa juzgada”, en la sentencia 16-2021, de fecha 15 de febrero del 2021, emitida por la Sala de lo Constitucional, en la cual se expuso lo siguiente: “De acuerdo con el art. 17 Cn., ningún órgano, funcionario o autoridad podrá avocarse causas pendientes ni abrir juicios o procedimientos fenecidos. En el campo constitucional, esto significa **que las resoluciones o la sentencia que pone fin a un proceso constitucional - entre ellos, el de inconstitucionalidad- o que resuelven la pretensión no pueden modificarse porque el orden jurídico les atribuye efectos de cosa juzgada.** Esta adquiere pleno sentido cuando se lo relaciona con un proceso constitucional posterior, ya que hasta entonces es que la vinculación de carácter público en que consiste la cosa juzgada adquiere virtualidad. De esta vinculación se derivan dos efectos: **la inmodificabilidad**

del precedente y la autovinculación al mismo.” (Resaltado es nuestro). Es por esta razón que, al adquirir la sentencia la calidad de “cosa juzgada”, no puede modificarse la situación y/o calidad de la misma, no pudiéndose dotar de validez la norma expulsada del ordenamiento jurídico, por el Órgano del Estado Competente. El cumplimiento de dicha sentencia es de carácter obligatorio inclusive para el mismo órgano que emitió la resolución, incluyéndose de igual manera las Municipalidades, en el caso que nos ocupa, la Municipalidad de San Miguel. En conclusión y por los argumentos expresados anteriormente, el procedimiento de determinación de tributos iniciado por la Administración Tributaria Municipal de San Miguel es contrario a Derecho, esto ya que dicho procedimiento tiene como objeto un tributo que no tiene ninguna base legal vigente, ya que —tal como se ha desarrollado anteriormente— la Sala de lo Constitucional en su Sentencia de Inconstitucionalidad de referencia [REDACTED] de manera expresa falló “1. **Declárase inconstitucional el art. 3, N° 47 TAGAM** por vulnerar el principio de capacidad económica, como concreción de la equidad tributaria prevista en el art. 131 Ord. 6 Cn., pues grava un elemento que no revela dicha capacidad.” (Resaltado es nuestro). Tal como se observa en el párrafo precedente, la inconstitucionalidad declarada por el Órgano Competente es sobre el artículo 3, No° 47 de las Tarifas de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, expulsando del ordenamiento jurídico la totalidad de la disposición precitada, por lo que en base a los artículos 17, 139 y 183 de la Constitución, 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, precedentes emitidos por la Sala de lo Constitucional desarrollados anteriormente, y el principio de legalidad tributaria, en definitiva no existe en el ordenamiento jurídico la norma legal que contemple el tributo que se pretende gravar a mí representada. Por lo que, solicitamos se revoque la determinación de los impuestos municipales objeto del procedimiento. Es por lo anteriormente expuesto, que a usted con todo respeto PIDO: a) Se me admita el presente escrito en el carácter que comparezco; b) Que en base al artículo 123, Inc. 6° de la Ley General Tributaria Municipal, se tengan por expresados los agravios de mí representada; c) Que, en base a los motivos expuestos anteriormente, se revoque la determinación de los impuestos municipales objeto del procedimiento Cod. [REDACTED], Expediente [REDACTED] y, d) Se le dé el trámite de ley correspondiente. NOTIFICACIONES Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Centro de Distribución DIANA en San Miguel, ubicado en Prolongación 2A. Avenida Norte, #7 A. M., Colonia San Francisco, ciudad de San Miguel. Correo electrónico: [REDACTED] De igual

manera, autorizo mediante el presente a los señores: [REDACTED]

[REDACTED] para que, de manera conjunta o separada, sin limitación en cuanto a sus facultades, puedan recibir, retirar y/o presentar notificaciones o documentación ante su Digna Autoridad. San Salvador, 8 de diciembre 2022.

[REDACTED] ABOGADO.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Dar por recibido el escrito de fecha 08/12/2022 con

referencia: Apelación Cod. [REDACTED], Exp. [REDACTED] Expresión de agravios, suscrito por [REDACTED] en su calidad de Apoderado

General Judicial de la Empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V. o DIANA, S. A. DE C. V., recibido en la Secretaría Municipal a las 13:00 horas del 12/12/2022. **2.**

Instruir al Departamento Asesoría Legal, realice las diligencias correspondientes sobre el escrito antes transcrito. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.

El escrito queda transcrito en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 47/2022.- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **cincuenta y dos** de la agenda: Escrito del 08/12/2022 con referencia: Apelación Cod. [REDACTED], Exp. [REDACTED] Expresión de

agravios suscrito por [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V. o DIANA, S. A. DE C. V., recibido en la Secretaría Municipal a las 13:05 horas del

12/12/2022. Escrito que se **TRANSCRIBE:** Ref.: Apelación Cod. [REDACTED]

Exp. [REDACTED] Expresión de agravios. **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:**

[REDACTED], mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V. -en adelante "DIANA" o "mi representada"-, del domicilio de la ciudad de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; a

usted con todo respeto EXPONGO: 1. ANTECEDENTES Que en fecha siete de diciembre del presente año, mi representada fue notificada por parte de su Digna Autoridad de Certificación con Referencia AMSM/2021- 2024, del Acuerdo Municipal No. 5, Acta No. 55 (Acuerdo Número 04/2022), de la sesión ordinaria de fecha dos de diciembre del dos mil veintidós, en la cual se nos Admitió el escrito de fecha uno de diciembre del corriente, en relación al proceso de Apelación [REDACTED] Expediente [REDACTED] (de la calificación realizada según el documento “Balance General al 31/12/2021”), suscrito por mi persona en calidad de Apoderado General Judicial de DIANA -personería que fue debidamente acreditada y agregada al respectivo expediente-, requiriéndonos que, en base al artículo 123, inc. 6° de la Ley General Tributaria Municipal, procedamos a la respectiva expresión de agravios. II. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS El tributo objeto del presente procedimiento, se trata del impuesto municipal a pagar los comerciantes sociales que fue regulado en el art. 3, núm. 47 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel -en adelante TAMSM-, Tarifa que fue incorporada mediante Decreto Legislativo No. 279, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 286, de fecha 22 de enero de 1985. No obstante, fue por medio de un Proceso de Inconstitucional, que en fecha 10 de octubre del 2012, la Sala de lo Constitucional emitió la sentencia con referencia 15-2012, en la cual la misma declaró inconstitucional dicha disposición legal, a raíz de los vicios que poseía. El efecto de la declaratoria de inconstitucionalidad de un precepto legal, lo podemos encontrar estipulado en el artículo 183 de la Constitución de El Salvador -en adelante Constitución- : “Art.183.- La Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional será el único tribunal competente para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, en su forma y contenido, de un modo general y obligatorio, y podrá hacerlo a petición de cualquier ciudadano”. Con carácter contundente, la Constitución establece que toda disposición que sea declarada inconstitucional a través del respectivo proceso de inconstitucionalidad, tendrá efectos generales y obligatorios. Al tener el efecto de suprimir totalmente la validez normativa, y con la finalidad que dicha modificación a la normativa sea conocida por todos los sujetos -no pudiendo alegar desconocimiento de la misma- y se proceda a la expulsión del ordenamiento jurídico, es que el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales y 139 de la Constitución, exponen la obligación de publicación de la misma en el Diario Oficial. En ese sentido, con la declaratoria de inconstitucionalidad del Art. 3, núm. 47 del TAMSM a través de la sentencia

con referencia 15-2012, tiene efectos generales y obligatorios. Es decir, a partir de la emisión de la precitada sentencia ha desprovisto a dicha disposición legal de toda vigencia jurídica y, a partir de entonces, nadie puede aplicar la norma declarada inconstitucional. Esta sentencia fue publicada en el Diario Oficial número 204, tomo No. 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, cumpliendo con las obligaciones legales y constitucionales mencionadas anteriormente. Esto lo ha sostenido la Sala de lo Constitucional de manera reiterada y uniformemente. Así, en la sentencia de inconstitucionalidad de referencia 98-2013/101-2013/102-2013/103-2013 Ac emitida a las 10 horas, con 40 minutos del día 13 de abril del 2016, ha afirmado: “1. En primer lugar, debe recordarse que la sentencia estimatoria en un proceso de inconstitucionalidad implica una incidencia directa sobre la validez constitucional del objeto de control, y, al mismo tiempo, una proyección sobre su vigencia, en cuanto que el eventual pronunciamiento definitivo que emita esta Sala versará específicamente sobre la constitucionalidad de forma o contenido, situación que encuentra su materialización en la expulsión de la disposición del ordenamiento jurídico (Resolución del 2-VII-2012, inc. 41-2012). En consecuencia, puede afirmarse que una de las funciones del proceso de inconstitucionalidad es la depuración del ordenamiento jurídico, para lo cual expulsa de éste las disposiciones cuya inconstitucionalidad constate. Por ello, con arreglo al art. 183 Cn., las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de un precepto legal, tiene efectos generales que provocan la invalidación de la disposición inconstitucional.” (El resaltado es nuestro). En ese sentido, el art. 3 núm. 47 del TAMSM ha sido expulsado del ordenamiento jurídico y ello tiene efectos generales, provocando su invalidación. En dicha sentencia, la Sala de lo Constitucional continúa exponiendo sobre el valor de la sentencias o jurisprudencia que declara inconstitucional a las disposiciones legales, y así determina lo siguiente: “2. Así, debe recordarse que en la sentencia de 14-X-2013 Inc. 77-2013, se afirmó que **la atribución de fuerza vinculante y el carácter de fuente del Derecho a la jurisprudencia emitida por este Tribunal**, han modificado sustancialmente el sistema de fuentes del Derecho salvadoreño. El precedente o autoprecedente es una parte de la sentencia constitucional, en el cual se atribuye un significado a una disposición contenido en la Ley Fundamental. En nuestro caso se ha afirmado que “...**la jurisprudencia constitucional es para [del sistema de fuentes del Derecho] y, por tanto, de obligatoria observancia para los intérpretes y aplicadores del ordenamiento jurídico**” (Resolución de 23-XI-2011, Inc. 11 -2005).” (El resaltado es nuestro). Tomando en consideración el

párrafo precedente, la Sentencia de Inconstitucionalidad de Referencia 15-2012, precitada anteriormente, es de obligatoria observancia tanto para los intérpretes, así como también para los aplicadores del ordenamiento jurídico. Es decir, para el caso en concreto, dicha sentencia debe ser cumplida por la Municipalidad de San Miguel y, con ello, evitar determinar o exigir a persona alguna los tributos que se encontraban contenidos en el art. 3, num. 47 del TAMSM. Por ello, la Sala de lo Constitucional afirma que la jurisprudencia emanada de las sentencias de inconstitucionalidad tiene el carácter de fuente de Derecho en cuanto que resta validez de manera generalizada a normas que conformaban el ordenamiento jurídico. Y esto es reiterado en la misma sentencia antedicha: “3. En esa línea, con el objetivo de no incurrir en decisiones con fundamento o pronunciamiento contradictorios o reiterativos; determinar constitucionalmente el marco en virtud del cual los municipios puede ejercer su potestad tributaria; evitar el dispendio de la actividad jurisdiccional de este Tribunal; y, lograr esencialmente, el respeto a los principios del Derecho Constitucional Tributario, se determina que a partir de la respectivo notificación, esta sentencia: **(i) expulsa del ordenamiento jurídico salvadoreño los artículos declarados inconstitucionales**; y, (ii) además de la publicación de esta decisión en el Diario Oficial, se requiere a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador que, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, haga saber esta”. (el resaltado es nuestro). En consecuencia, no sería válido aseverar que el art. 3 num 47 del TAMSM que fue expulsado del ordenamiento jurídico mediante sentencia de inconstitucionalidad 15-2012, puede ahora ser aplicada, ya que ha adquirido efectos de cosa juzgada. Podemos encontrar el desarrollo de “la cosa juzgada”, en la sentencia 16-2021, de fecha 15 de febrero del 2021, emitida por la Sala de lo Constitucional, en la cual se expuso lo siguiente: “De acuerdo con el art. 17 Cn., ningún órgano, funcionario o autoridad podrá avocarse causas pendientes ni abrir juicios o procedimientos fenecidos. En el campo constitucional, esto significa **que las resoluciones o la sentencia que pone fin a un proceso constitucional - entre ellos, el de inconstitucionalidad- o que resuelven la pretensión no pueden modificarse porque el orden jurídico les atribuye efectos de cosa juzgada**. Esta adquiere pleno sentido cuando se lo relaciona con un proceso constitucional posterior, ya que hasta entonces es que la vinculación de carácter público en que consiste la cosa juzgada adquiere virtualidad. De esta vinculación se derivan dos efectos: **la inmodificabilidad del precedente y la autovinculación al mismo**.” (Resaltado es nuestro). Es por

esta razón que, al adquirir la sentencia la calidad de “cosa juzgada”, no puede modificarse la situación y/o calidad de la misma, no pudiéndose dotar de validez la norma expulsada del ordenamiento jurídico, por el Órgano del Estado Competente. El cumplimiento de dicha sentencia es de carácter obligatorio inclusive para el mismo órgano que emitió la resolución, incluyéndose de igual manera las Municipalidades, en el caso que nos ocupa, la Municipalidad de San Miguel. En conclusión y por los argumentos expresados anteriormente, el procedimiento de determinación de tributos iniciado por la Administración Tributaria Municipal de San Miguel es contrario a Derecho, esto ya que dicho procedimiento tiene como objeto un tributo que no tiene ninguna base legal vigente, ya que —tal como se ha desarrollado anteriormente— la Sala de lo Constitucional en su Sentencia de Inconstitucionalidad de referencia 15-2012, de manera expresa falló “1. **Declárase inconstitucional el art. 3, N° 47 TAGAM** por vulnerar el principio de capacidad económica, como concreción de la equidad tributaria prevista en el art. 131 Ord. 6 Cn., pues grava un elemento que no revela dicha capacidad.” (Resaltado es nuestro). Tal como se observa en el párrafo precedente, la inconstitucionalidad declarada por el Órgano Competente es sobre el artículo 3, No° 47 de las Tarifas de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, expulsando del ordenamiento jurídico la totalidad de la disposición precitada, por lo que en base a los artículos 17, 139 y 183 de la Constitución, 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, precedentes emitidos por la Sala de lo Constitucional desarrollados anteriormente, y el principio de legalidad tributaria, en definitiva no existe en el ordenamiento jurídico la norma legal que contemple el tributo que se pretende gravar a mí representada. Por lo que, solicitamos se revoque la determinación de los impuestos municipales objeto del procedimiento. Es por lo anteriormente expuesto, que a usted con todo respeto PIDO: a) Se me admita el presente escrito en el carácter que comparezco; b) Que en base al artículo 123, Inc. 6° de la Ley General Tributaria Municipal, se tengan por expresados los agravios de mí representada; c) Que, en base a los motivos expuestos anteriormente, se revoque la determinación de los impuestos municipales objeto del procedimiento Cod. [REDACTED], Expediente [REDACTED]; y, d) Se le dé el trámite de ley correspondiente. NOTIFICACIONES Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Centro de Distribución DIANA en San Miguel, ubicado en Prolongación 2A. Avenida Norte, #7 A. M., Colonia San Francisco, ciudad de San Miguel. Correo electrónico: [REDACTED]. De igual manera, autorizo mediante el presente a los señores: [REDACTED]

[REDACTED] para que, de manera conjunta o separada, sin limitación en cuanto a sus facultades, puedan recibir, retirar y/o presentar notificaciones o documentación ante su Digna Autoridad. San Salvador, 8 de diciembre 2022.

[REDACTED] ABOGADO.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Dar por recibido el escrito de fecha 08/12/2022 con referencia: Apelación Cod. [REDACTED], Exp. [REDACTED] Expresión de agravios suscrito por [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Judicial de la empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S. A. DE C. V. o DIANA, S. A. DE C. V., recibido en la Secretaría Municipal a las 13:05 horas del 12/12/2022. **2.** Instruir al Departamento Asesoría Legal, realice las diligencias correspondientes sobre el escrito antes transcrito. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes. **El escrito queda transcrito en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 48/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cincuenta y tres** de la agenda: Memorándum del 12/12/2022 suscrito por Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal: Remite documentación: Nota del 08/12/2022 [REDACTED] suscrita por [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Límites Municipales del Centro Nacional de Registros, dirigida a la Comisión Municipal de Límites, en la cual, **EXPONE:** En el marco del Decreto 465, Disposiciones Especiales para la delimitación de los Municipios; se hace entrega de la documentación de la propuesta de límite entre los Municipios de San Miguel Departamento de San Miguel, y El Carmen Departamento de La Unión. La propuesta del límite está sobre la base del acta de segunda reunión en el proceso de reordenamiento del límite entre ambos municipios, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós. Dicha documentación consiste, gráfico de la propuesta del límite, así como de su correspondiente descripción técnica; por lo que habiendo recibido el plano de la propuesta de límites entre los Municipios de San Miguel Departamento de San Miguel, y El Carmen Departamento de La Unión, por parte del Centro Nacional de Registros CNR; y correspondiente descripción técnica, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, para qué mediante Acuerdo Municipal, se apruebe.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso

Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar la Delimitación Territorial de los Municipios de San Miguel Departamento de San Miguel, y El Carmen Departamento de La Unión, con base: 1) “Acta de segunda reunión en el proceso de reordenamiento del límite entre ambos Municipios, de fecha uno de diciembre dos mil veintidós”, que se realizó en conjunto con los señores Lic. José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, señora Ruth Verónica Guevara Alcaldesa Municipal del Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, señora Gilda María Mata Síndico Municipal del Municipio de San Miguel, [REDACTED] [REDACTED] Secretario Municipal del Municipio de San Miguel, [REDACTED] [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal de la Municipalidad de San Miguel, [REDACTED] [REDACTED] Jefe Departamento Ingeniería y Arquitectura de la Municipalidad de San Miguel, [REDACTED] [REDACTED] Jurídico Municipal del Municipio El Carmen, señor [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal del Municipio El Carmen, [REDACTED] [REDACTED] Jefe Catastro del Municipio El Carmen, señor [REDACTED] [REDACTED] Jefe Proyección Social Interino del Municipio El Carmen, [REDACTED] [REDACTED] Jefe Unidad Ambiental del Municipio El Carmen; e [REDACTED] [REDACTED] Analista de Límites Municipales CNR. 2) Descripción Técnica: El límite está formado de un solo trayecto. **Trayecto único**, compuesto de dos tramos, determinados por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico. **Punto trifinio de inicio:** Está definido sobre el eje central de la carretera Panamericana que de la Ciudad de San Miguel, conduce a la Ciudad de La Unión, donde se intercepta el eje central del Río Miraflores; lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo punto trifinio para los Municipios de San Miguel del Departamento de San Miguel, El Carmen; y Yayantique, ambos del Departamento de La Unión. Sus coordenadas son: Longitud igual quinientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis, punto sesenta y seis metros; y Latitud igual doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta, punto cero cinco metros. Sus colindantes son: Para el Municipio de San Miguel, parcela ciento cuarenta y ocho pleca dos y la ciento cincuenta y tres, ambas de la hoja catastral [REDACTED] en el sector de Miraflores, para el

Municipio de El Carmen, parcela treinta y cinco, de la hoja catastral [REDACTED], en el sector de Miraflores; y para el Municipio de Yayantique, parcela ciento catorce, de la hoja catastral [REDACTED] en el sector de Miraflores. **Trayecto único. Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa; por el eje central y aguas abajo del río Miraflores; hasta llegar a la desembocadura en el Río Grande de San Miguel, en su eje central; lugar donde se ubica el punto número dos; con una distancia aproximada de mil setecientos cincuenta y dos, punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son: Longitud igual, quinientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, punto veintiún metros; y Latitud igual, doscientos cincuenta y cinco mil ciento diecisiete, punto noventa y cinco metros. Sus colindantes son: Para el Municipio de San Miguel, parcelas ciento cincuenta y tres, doscientos ochenta y siete, doscientos ochenta y ocho, doscientos ochenta y nueve, doscientos noventa, doscientos noventa y uno, mil ochocientos sesenta y uno, y la mil ochocientos sesenta y dos, todas de la hoja catastral [REDACTED]; parcelas ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, dos pleca uno, dos pleca tres y la dos pleca cuatro, todas de la hoja catastral [REDACTED] en el sector de Miraflores; para el Municipio de El Carmen, parcelas treinta y cinco, ciento noventa y cuatro, ciento cincuenta y uno, mil ochocientos diecinueve, mil ochocientos veinticuatro, todas de la hoja catastral [REDACTED] parcela tres pleca uno, de la hoja catastral [REDACTED], en sectores de Miraflores y La Caranga. **Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del Río Grande de San Miguel, aguas abajo, hasta llegar, en su eje central, donde desemboca el desagüe de la laguna de Olomega; lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de dieciocho mil ciento ochenta y nueve, punto treinta y un metros. Sus coordenadas son: Longitud igual quinientos noventa y tres mil quinientos setenta y uno punto cuarenta metros; y Latitud igual doscientos cuarenta y cinco mil trescientos uno punto veintiséis metros. Sus colindantes son: Para el Municipio de **San Miguel**, parcelas seis pleca uno, siete, cinco, dieciséis, diecisiete, dieciocho pleca cinco, diecinueve, veinticuatro, veintiséis, veintisiete pleca uno, quinientos uno, cuatrocientos noventa y cuatro, veintiocho, y la treinta, todas de la hoja catastral [REDACTED] parcelas ciento once pleca dos, ciento cincuenta y seis, ciento once pleca

cuatro, ciento catorce pleca uno, ciento catorce pleca dos, ciento cuarenta y uno, ciento quince, ciento trece pleca uno, diecisiete pleca uno, diecisiete pleca dos, diecisiete pleca tres, dos, cinco, cuatro, todas de la hoja catastral [REDACTED]; parcelas cuatro pleca uno, tres pleca uno, quinientos setenta y cinco y la tres pleca dos, todas de la hoja catastral [REDACTED]; en los sectores de Hacienda San Carlos, El Picudo, El Consuelo, Hacienda Vieja; y Cerro Chichipate. Para el Municipio de **El Carmen**, parcelas tres pleca uno, uno pleca uno, ambas de la hoja catastral [REDACTED]; parcela sesenta y tres, de la hoja catastral [REDACTED]; parcelas ciento ochenta, trescientos setenta y ocho, y la trescientos ochenta y cuatro, todas de la hoja catastral [REDACTED] parcelas treinta y uno pleca cinco, parcelas treinta y uno pleca cuatro, treinta y uno pleca tres, treinta y uno pleca dos, treinta y uno pleca uno, treinta y ocho, treinta y nueve, uno pleca cinco, uno pleca tres, cuatrocientos cuarenta y seis, uno pleca dos, uno pleca uno, y la dos, todas de la hoja catastral [REDACTED]; parcelas dieciséis pleca uno, dieciséis pleca dos, dieciséis pleca tres, tres, seis y la siete, quinientos sesenta y dos, todas de la hoja catastral [REDACTED]; parcelas treinta y nueve, cuarenta, treinta y siete, todas de la hoja catastral [REDACTED] parcela uno pleca tres, de la hoja catastral [REDACTED] parcela ciento veinticuatro pleca uno, de la hoja catastral [REDACTED] parcelas uno pleca dos, y la uno pleca cuatro, ambas de la hoja catastral [REDACTED], en los sectores de Altos de la Mora, La Caranga, Los Ranchos, El Cedral, Potrero Verde, El Espino, Loma El Tortuguero. **Punto trifinio de llegada:** Es el que se describe como punto número tres, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los Municipios de San Miguel, Chirilagua, ambos del Departamento de San Miguel, y el Municipio de **El Carmen** del Departamento de La Unión. Sus colindantes son: Para el Municipio de **San Miguel**, parcela tres pleca dos, de la hoja catastral [REDACTED], en el Cerro Chichipate; para el Municipio de **Chirilagua**, parcela tres pleca tres, de la hoja catastral [REDACTED], en el sector de Playa Grande; para el Municipio de El Carmen, parcela uno pleca cuatro, de la hoja catastral [REDACTED], en el sector de la Loma El Tortuguero.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 49/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cincuenta y cuatro** de la agenda: Nota del 12/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 18 Acta No. 55 del 02/12/2022 el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realizar proceso LG-209-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA USO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECCIÓN TALLER MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS.” Considerando lo anterior esta Unidad, procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220220.- El día 12 diciembre 2022, se recibieron ofertas:

Oferente.	Total de la oferta.
[REDACTED] (AGROFERRETERIA RIVAS).	\$ 4,644.70

Se analizó en conjunto con la Unidad solicitante, la oferta presentada, verificando que ésta, cumple con los requerimientos establecidos en los documentos de contratación; y sus precios están conforme el mercado actual.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1)** Adjudicar el proceso LG-209-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA USO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECCIÓN TALLER MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS.” al Proveedor [REDACTED] por **\$4,644.70**, según detalle:

Cantidad.	Descripción.	Precio unitario.	Precio total.
54106.- Productos de Cuero y Caucho.			
4	PARES DE GUANTES PARA SOLDADOR	\$ 6.30	\$ 25.20
18	PARES DE GUANTES DE CUERO PIEL	\$ 10.45	\$ 188.10
54107.- Productos Químicos.			
2	GALONES DE PEGA DE ZAPATO	\$21.00	\$ 42.00
2	GALONES DE RESISTOL	\$15.75	\$ 31.50
54109.- Llantas y Neumáticos.			
60	RUEDA FIJA DE 10”	\$ 21.00	\$ 1,260.00
54112.- Minerales Metálicos y Productos Derivados.			
10	VARILLA SOLIDA LISA ¾”	\$ 31.50	\$ 315.00

54118.- Herramientas, Repuestos y Accesorios.			
6	CINTA MÉTRICA 7.5 M /16	\$ 15.75	\$ 94.50
10	KIT DE REPARACIÓN PARA LLANTAS	\$ 10.50	\$ 105.00
1	CAUTÍN PARA SOLDAR	\$ 31.50	\$ 31.50
6	CALIBRADOR PARA LLANTA	\$ 5.25	\$ 31.50
16	CAJAS DE MECHAS PARA LLANTA	\$ 52.50	\$ 840.00
1	JACK DE 3 ½ TONELADA	\$ 525.00	\$ 525.00
54119.- Materiales Eléctricos.			
4	CABLES PARA SOLDAR 1/0-50 MM	\$ 12.60	\$ 50.40
1	MULTITESTER DIGITAL AUTOMOTRIZ	\$ 105.00	\$ 105.00
61108.- Herramientas y Repuestos Principales.			
1	BOMBA PARA ACEITE	\$ 100.00	\$ 100.00
1	CARGADOR DE BATERÍAS	\$ 400.00	\$ 400.00
1	APARATO DE SOLDADURA	\$ 500.00	\$ 500.00
Total.			\$ 4,644.70

2) Autorizar de **fondos propios**, la erogación de **\$4,644.70**, así: **\$213.30** con aplicación a la cifra presupuestaria **54106** Productos de Cuero y Caucho, **\$73.50** con aplicación a la cifra presupuestaria **54107** Productos Químicos, **\$1,260.00**, con aplicación a la cifra presupuestaria **54109** Llantas y Neumáticos, **\$315.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54112** Minerales Metálicos y Productos Derivados, **\$1,627.50** con aplicación a la cifra presupuestaria **54118** Herramientas, Repuestos y Accesorios, **\$155.40** con aplicación a la cifra presupuestaria **54119** Materiales Eléctricos, **\$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **61108** Herramientas y Repuestos Principales, para cancelar las obligaciones contractuales conforme la adjudicación. 3) Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor [REDACTED] Jefe Interino Ad Honorem Sección Taller Municipal Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 50/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cincuenta y cinco** de la agenda: Nota del 08/12/2022 suscrita por [REDACTED] Administradora de Contrato, que se **TRANSCRIBE:** San Miguel, 08 de noviembre de 2022. Lic. Jose Wilfredo Salgado García. Alcalde Municipal. Sres. Concejo Municipal. Alcaldía Municipal de San Miguel. Presentes. En referencia al proyecto “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, COSTADO SUR, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,” el cual fue ejecutado por la Empresa ONCA, S.A. DE C. V., y que fue auditado por la Corte de Cuentas de la República, según acta de verificación física del proyecto de fecha miércoles 27 de abril de dos mil veintidós, y en la cual se obtuvieron resultados que han sido transmitidos mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2022, REF.DA6.EE.2/2022-059, por el [REDACTED] (Jefe de Equipo

de la Corte de Cuentas), en el cual expone: “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, COSTADO SUR, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” (LICITACION PÚBLICA LP-13/2017 AMSM) (CONTRATO 53-300617) **1. Obra pagada y no ejecutada por el monto de \$1,429.43.** Mediante evaluación técnica al proyecto, comprobamos que en la Estimación No. 15, (liquidación y la documentación de respaldo), se canceló obra por el valor de **\$1,429.43**, la cual, según inspección realizada y cálculos técnicos efectuados, no fue ejecutada, los datos se presentan en el siguiente cuadro:

PARTIDAS EVALUADAS, SEGÚN MUESTRA SELECCIONADA	OBRA RECEPCIONADA, ESTIMADA Y APROBADA PARA PAGO				OBRA EJECUTADA SEGÚN VERIFICACION FISICA		CANTIDADES Y MONTOS NO EJECUTADOS	
	CANT.	U	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	CANT.	SUB-TOTAL	CANT.	SUB-TOTAL
CONCRETO REFORZADO PARA ZAPATAS TIPO Z-7, REFUERZO HORIZONTAL #6 @ 0.167, REFUERZO VERTICAL #6 @ 0.167.	35.15	M3	331.41	\$11,849.07	32.45	\$10,754.25	2.70	\$894.81
CONCRETO EN PEDESTAL DE C-1 (65x45), REFUERZO 16#8, ESTRIBO #4 @ 0.10 + 0.15, f'c=210 Kg/cm ² ., H=1.30 MT	4.39	M3	906.14	\$3,977.95	3.80	\$3,443.33	0.59	\$534.62
TOTAL:								\$1,429.43

El cuadro anterior refleja las cantidades de obra que no fueron ejecutadas, por lo cual se le ha comunicado a la Empresa que ejecutó el proyecto del reintegro que debe realizar. A la vez se ha recibido respuesta por parte de ONCA, S.A. DE C. V., en la cual solicitan el procedimiento para efectuar dicho reintegro. Por lo que el [REDACTED], Tesorero Municipal, menciona los pasos a seguir, para que la Empresa realice la devolución. Dado lo anterior, hago del conocimiento a ustedes que el reintegro es por la cantidad de un mil cuatrocientos veintinueve 43/100 dólares (**\$1,429.43**), y a la vez solicito autorización para que la Empresa ONCA, S.A. DE C.V., realice el reintegro de dichos fondos. Sin más que agregar. Atentamente, [REDACTED]

[REDACTED] Administradora de Contrato.- Por **catorce** votos,

ACUERDA: 1. Aceptar y autorizar que la Empresa ONCA, S.A. DE C.V., reintegre la suma de **\$1,429.43**, correspondiente al proyecto “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL JUAN FRANCISCO BARRAZA, COSTADO SUR, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.”, por obras no ejecutadas en dicho proyecto, según nota del 24 noviembre 2022, REF.DA6.EE.2/2022-059 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República; y detalle que antecede. **2.** Facultar al señor Tesorero Municipal, ingrese a la cuenta respectiva, en concepto de reintegro la suma de **\$1,429.43**, determinado por la Corte de Cuentas de la República a la Empresa ONCA, S.A. DE C.V., en el proyecto antes mencionado.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 51/2022.- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **cincuenta y seis** de la agenda: Memorándum del 12/12/2022 suscrito por Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal: **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a los artículos 4, numerales 12, y 23 del Código Municipal,

establecen que es competencia del Municipio, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, además, el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas, y demás sitios propios del municipio. **II.** Qué habiendo concluido el proyecto de revitalización del espacio público, localizado en el Parque Infantil de San Miguel, ubicado en el Barrio La Merced de esta Ciudad; propongo a consideración del Honorable Concejo Municipal, para que mediante Acuerdo Municipal: Se apruebe la propuesta de cambio de nombre del Parque Infantil de San Miguel, ubicado en Barrio La Merced, por el nombre: “PARQUE DEL ADULTO MAYOR”; para que dicho espacio público, asegure que las actuales y futuras generaciones, disfruten de este espacio público mejorado con este objetivo.- Por **catorce** votos,

ACUERDA: Nombrar “PARQUE DEL ADULTO MAYOR”, al Parque ubicado en el Barrio La Merced de esta Ciudad, para que las actuales y futuras generaciones, disfruten de este espacio público mejorado con este objetivo.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 52/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cincuenta y siete** de la agenda: Nota del 12/12/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: En atención al memorándum del 12/12/2022 suscrito por [REDACTED] Gerente General, que solicita iniciar proceso de ley, para la contratación de una Empresa o Persona Natural, dedicada a los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

servicios de trituración y manejo ambientalmente adecuado de los focos quemados menores de 100 watts conteniendo mercurio.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso de ley, para la contratación de una Empresa o Persona Natural, que se dedique a los servicios de trituración y manejo ambientalmente adecuado de los focos quemados menores de 100 watts conteniendo mercurio.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 53/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cincuenta y ocho** de la agenda: Nota del 12/12/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI. Vista la solicitud de requerimiento suscrita por el [REDACTED] Jefe Departamento Municipal Deporte, Cultura y Recreación, con autorización de [REDACTED] Gerente General, solicita bomba sumergible para pozo ubicado en las instalaciones del Estadio Charlaix; y teniéndose asignación presupuestaria para el ejercicio 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso LG-231/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO UBICADO EN EL ESTADIO CHARLAIX, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.”

Cantidad.	Descripción.
1-	BOMBA SUMERGIBLE CON SUS RESPECTIVOS MATERIALES Y SISTEMAS DE NIVELES.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecisiete horas treinta minutos del trece de diciembre del corriente año, que firmamos.

Dr. Elías Isai García Villatoro
Alcalde Municipal en Funciones.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Pasan las firmas del acta N° 57

Vienen las firmas del acta N° 57

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Krischia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Décima Primera Regidora Propietaria Designada.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a la
acta y sesión número cincuenta y siete de
fecha 13/12/2022 del Concejo Municipal.